



MINISTERIO DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

FECHA DE INGRESO: 30-06-09		ORIGINADO EN: Los Rios.
PROCESO No. 592-2004		CUERPO No. XT
TIPO DE RECURSO:		
ACCIONANTE:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO:		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia: Los Rios.
Dirección:		
Tel:		Correo electrónico:
JUEZ D. Arturo Dorado Castellon		SECRETARIO RELAJOR:
OBSERVACIONES:		

**DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL**

**E PREFECTO Y VICEPREFECTO
nes Abril 2009**



MIL

Handwritten notes and signatures

(mil uno)

2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	46
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	2
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	3
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	46
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	59

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

CODIGO DE ACTA: 59705

**JUNTA No.: 2 Mujeres
Zona: MOCACHE**

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 250

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	53
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	5
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	3
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	23
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	57

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

CODIGO DE ACTA: 59707

**JUNTA No.: 3 Mujeres
Zona: MOCACHE**

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

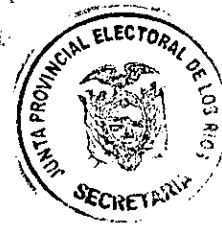
Parroquia: MOCACHE

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:09

**Página: 27 de 49
4417156901**



**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Extra Features

1002
(mil dos)

DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

IE PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009



MIL UNO

Handwritten notes:
- 1002
- 1002
- 1002
- 1002

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

206

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	64
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	0
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	4
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	36
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	52

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

33

Papeletas Anuladas

12

CODIGO DE ACTA: 59709

JUNTA No.: 4

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

198

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	55
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	1
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	3
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	30
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	56

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

33

Papeletas Anuladas

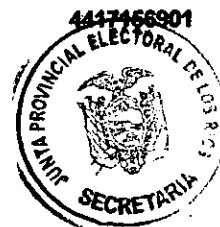
14



Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:09

Página: 28 de 49

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and
Advanced Features

1003 (mil tres)
DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

IE PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009



MIL DOS

CODIGO DE ACTA: 59711

JUNTA No.: 5

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

207

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	56
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	2
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	37
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	53

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

34

Papeletas Anuladas

22

CODIGO DE ACTA: 59713

JUNTA No.: 6

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

208

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	7
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	46
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	4
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	1
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	28
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	76



Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:10

Página: 29 de 49

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL





MIL TRES

1004 (mil cuatro)

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

39
12

CODIGO DE ACTA: 59715

JUNTA No.: 7

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

206

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	62
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	4
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	2
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	3
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	52

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

35
19

CODIGO DE ACTA: 59717

JUNTA No.: 8

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

210

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	55
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	1
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	3
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	52
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	56



CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

28

Papeletas Anuladas

13

CODIGO DE ACTA: 59719

JUNTA No.: 9

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

210

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	45
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	7
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	6
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	29
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	0
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	77

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

29

Papeletas Anuladas

15

CODIGO DE ACTA: 59721

JUNTA No.: 10

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

232

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	52
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	2
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	1
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	36
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	62





MIL CINCO

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 33
Papeletas Anuladas 20

CODIGO DE ACTA: 59723

JUNTA No.: 11 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 192

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	41
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	8
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	28
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	67

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 28
Papeletas Anuladas 15

CODIGO DE ACTA: 59725

JUNTA No.: 12 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

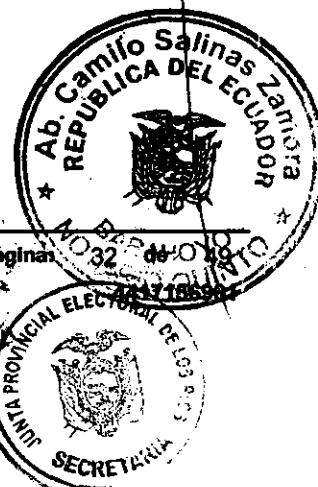
Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 221

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	70
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	4
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	2
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	44
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	52



**DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL**

**E PREFECTO Y VICEPREFECTO
nes Abril 2009**



MIL SEIS

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 25
Papeletas Anuladas 24

CODIGO DE ACTA: 59741

JUNTA No.: 20 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 200

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	48
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	1
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	7
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	37
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	51

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 47
Papeletas Anuladas 9

CODIGO DE ACTA: 59743

JUNTA No.: 21 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 207

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	48
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	1
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	4
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	43
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	61





MIL SIETE

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

31

Papeletas Anuladas

12

CODIGO DE ACTA: 59745

JUNTA No.: 22

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

209

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	59
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	1
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	3
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	45
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	52

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

27

Papeletas Anuladas

22

CODIGO DE ACTA: 59747

JUNTA No.: 23

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

207

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	88
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	4
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	25
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	42





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and
as Features

1010
mil diez
DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009



MIL NUEVE

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 40
Papeletas Anuladas 17

CODIGO DE ACTA: 59753

JUNTA No.: 26 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 214

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	63
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	1
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	4
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	29
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	64

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 29
Papeletas Anuladas 22

CODIGO DE ACTA: 59755

JUNTA No.: 27 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

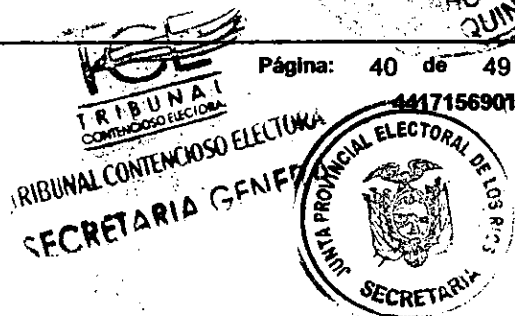
Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 206

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
-------------	----------------------------------	------------------------



Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:10





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade
Unlimited Pages and

Features

1011
(mil once)
DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
mes Abril 2009



MIL DIEZ

2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	55
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	4
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	2
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	32
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	56

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

43
12

CODIGO DE ACTA: 59757

JUNTA No.: 28 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 216

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	52
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	0
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	5
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	35
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	58

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

42
24

CODIGO DE ACTA: 59759

JUNTA No.: 29 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

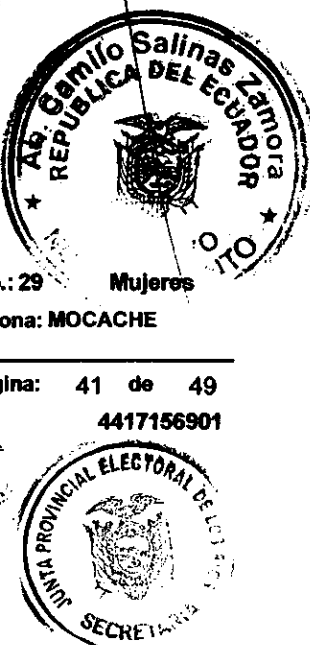
Zona: MOCACHE

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:10

Página: 41 de 49

4417156901

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL





MIL DOCE

1013 mil trece
1012 mil doce
- mil doce

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

33

Papeletas Anuladas

20

CODIGO DE ACTA: 59771

JUNTA No.: 35

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

205

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	62
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	4
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	37
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	52

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

35

Papeletas Anuladas

11

CODIGO DE ACTA: 59773

JUNTA No.: 36

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

206

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	71
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	5
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	2
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	21
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	48



CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 29
Papeletas Anuladas 24

CODIGO DE ACTA: 59775

JUNTA No.: 37 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 205

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	64
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	2
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	40
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	43

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 32
Papeletas Anuladas 21

CODIGO DE ACTA: 59777

JUNTA No.: 38 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

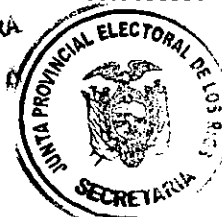
Cantón MOCACHE

Parroquia: MOCACHE

Zona: MOCACHE

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 206

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	49
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	5
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	6
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	40
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	57



(mil quince) - 10.000
MIL CATORCE
10.000

NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRIMERA
Copia certificada

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE:

PROTOCOLIZACION DE LAS COPIAS DE
LAS ACTAS DIGITADAS POR EL CENTRO
DE COMPUTO DEL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL, DE LAS CANDIDATURAS DE
PREFECTOS Y VICEPREFECTO DE LA
PARROQUIA MONTALVO/SABANETA,
CANTON MONTALVO, PROVINCIA DE LOS
RIOS, DEL PROCESO ELECTORAL
REALIZADO EL VEINTISÉIS DE ABRIL
DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Ab. Master Camilo Salinas Zamora

NOTARIO

Avenida General Barona 602 y Sucre (esquina). Primer piso
Teléfonos 2 730-291 2 730889

Babahoyo, Jueves, 21 de Mayo de 2009

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

1076
(mil dieciséis)
MIL QUINCE
Nº. 13102009.- Dí 1 copia

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: De acuerdo a la petición que antecede, y de conformidad con el artículo dieciocho, numeral Dos de la Ley Notarial vigente, PROTOCOLIZO en la Notaría QUINTA a mi cargo LAS COPIAS DE LAS ACTAS DIGITADAS POR EL CENTRO DE COMPUTO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE LAS CANDIDATURAS DE PREFECTOS Y VICEPREFECTO DE LA PARROQUIA MONTALVO/SABANETA, CANTON MONTALVO, PROVINCIA DE LOS RIOS, DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Firmo, sello y rubrico, en Babahoyo, veintiuno de mayo del año dos mil nueve.-

Ab. Camilo Salinas Zamora

Notario Quinto del cantón Babahoyo.-

Sé Ingreso en el protocolo a mi cargo, en fe de ello, confiero la
PRIMERA
copia certificada. Firmo, sello y rubrico, en el mismo lugar y fecha de la diligencia respectiva.
En 39 de mayo del 2009.

Ab. Camilo Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON BABAHoyo



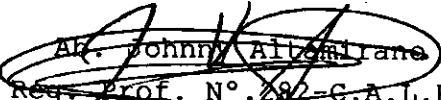
TRIE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



SEÑOR NOTARIO:

De acuerdo al artículo Dieciocho Numeral Dos de la Ley Notarial vigente, sírvase protocolizar los documentos que adjunto a la presente.

Es Legal,


Ab. Johnny Alcantara
Reg. Prof. N° 282-C.A.L.R.

INGL

RECIBIDO
EN OFICINA
DE NOTARIA

RECIBIDO
EN OFICINA
DE NOTARIA

1017 mil diecisiete.

**DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL**

**DE PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009**



MIL DIECISEIS

del...

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 15
Papeletas Anuladas 5

CODIGO DE ACTA: 59406

JUNTA No.: 1

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

203

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	55
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	6
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	22
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	17
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	52

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 37
Papeletas Anuladas 13

CODIGO DE ACTA: 59408

JUNTA No.: 2

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

194

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	52
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	1
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	17
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	21
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	58

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:24



CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 33
Papeletas Anuladas 9

CODIGO DE ACTA: 59410

JUNTA No.: 3

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 203

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	3
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	50
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	2
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	22
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	10
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	60

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 48
Papeletas Anuladas 8

CODIGO DE ACTA: 59412

JUNTA No.: 4

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

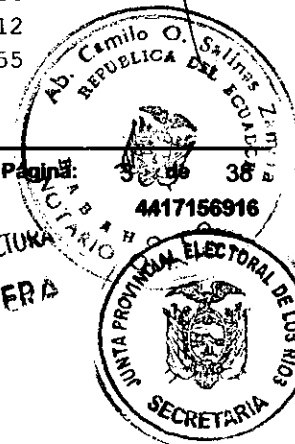
Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 194

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	58
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	26
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	12
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	55

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:24

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 25
Papeletas Anuladas 15

CODIGO DE ACTA: 59414

JUNTA No.: 5

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 204

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	54
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	8
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	18
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	20
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	35

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 48
Papeletas Anuladas 20

CODIGO DE ACTA: 59416

JUNTA No.: 6

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 194

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
-------------	----------------------------------	------------------------



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

(mil veinte)

DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL



MIL DIECINUEVE

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Extra Features

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
nes Abril 2009

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

21
16

CODIGO DE ACTA: 59428

JUNTA No.: 12

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

230

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	3
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	64
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	5
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	23
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	12
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	66

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

38
18

CODIGO DE ACTA: 59430

JUNTA No.: 13

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

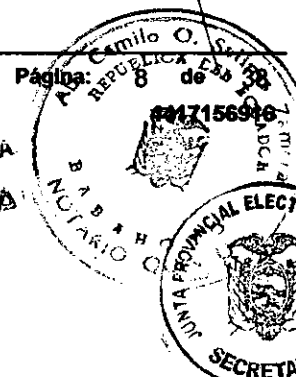
186

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	41
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	24
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	13
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	53

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:24

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Página: 8



CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 44
Papeletas Anuladas 6

CODIGO DE ACTA: 59432

JUNTA No.: 14

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 195

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	51
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	8
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	28
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	8
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	0

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 28
Papeletas Anuladas 11

CODIGO DE ACTA: 59434

JUNTA No.: 15

Hombres

Provincia: LOS RIOS

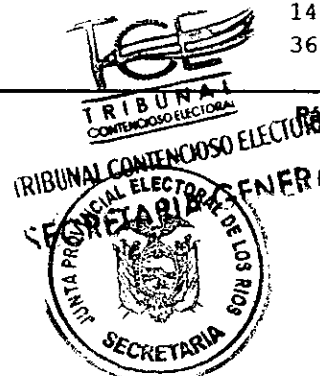
Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 197

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	47
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	5
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	34
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	14
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	36



PDF Complete

Your complete use period has ended
Thank you for using
PDF Complete

DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

MIL VEINTIUNO

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and more features

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
mes Abril 2009

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 37
Papeletas Anuladas 22

CODIGO DE ACTA: 59436

JUNTA No.: 16 Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 200

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	52
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	11
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	22
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	8
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	62

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 30
Papeletas Anuladas 12

CODIGO DE ACTA: 59438

JUNTA No.: 17 Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

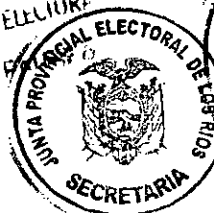
Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 197

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
------	---------------------------	-----------------

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:24

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA



1023

-1022-



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete

mil veintitres



MIL VEINTIDOS

Click Here to upgrade
Unlimited Pages and Advanced Features

DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009

2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	50
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	24
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	9
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	64

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 30
Papeletas Anuladas 17

CODIGO DE ACTA: 59440

JUNTA No.: 18

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 216

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	4
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	49
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	7
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	36
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	19
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	44

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 39
Papeletas Anuladas 8

CODIGO DE ACTA: 59442

JUNTA No.: 19

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

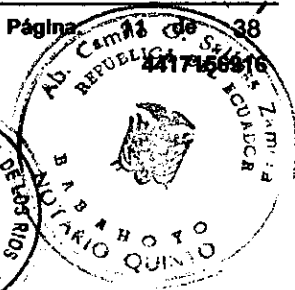
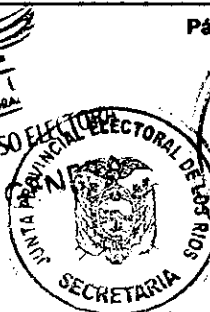
Zona: MONTALVO

Fecha Impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:24

Página 38



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Features

1024 mil veinticuatro
-1023-
MIL VEINTITRES

DEL ECUADOR CIONAL ELECTORAL

IE PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009

Papeletas en blanco 24
Papeletas Anuladas 13

CODIGO DE ACTA: 59446

JUNTA No.: 21 Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 196

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	40
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	2
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	19
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	8
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	68

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 43
Papeletas Anuladas 11

CODIGO DE ACTA: 59448

JUNTA No.: 22 Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

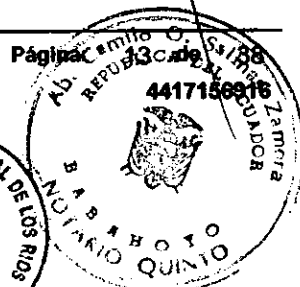
Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 198

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	54
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	25
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	13
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	52

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:24

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade
Unlimited Pages and
Features.

10.26
mil veinti seis
DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL
E PREFECTO Y VICEPREFECTO
nes Abril 2009



MIL VEINTICINCO

1025
2009

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

39

Papeletas Anuladas

10

CODIGO DE ACTA: 59454

JUNTA No.: 25

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

213

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	55
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	9
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	17
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	17
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	50

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco

42

Papeletas Anuladas

13

CODIGO DE ACTA: 59456

JUNTA No.: 26

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

205

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	50
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	0
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	29
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	12
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	59

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

Página: 15 de 38

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 41
Papeletas Anuladas 13

CODIGO DE ACTA: 59458

JUNTA No.: 27 Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 199

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	48
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	7
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	23
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	13
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	63

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 33
Papeletas Anuladas 12

CODIGO DE ACTA: 59460

JUNTA No.: 28 Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 211

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
------	---------------------------	-----------------



Click Here to upgrade to PDF Complete
Unlimited Pages and more Features

1028
mil veintiocho
DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

-1027-
MIL VEINTISIETE

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009

2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	38
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	9
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	24
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	16
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	49

CODCAND16	NOMCAND16	VOTCAND16
CODCAND17	NOMCAND17	VOTCAND17

Papeletas en blanco	64
Papeletas Anuladas	11

CODIGO DE ACTA: 59462

JUNTA No.: 29 Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 199

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	3
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	50
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	4
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	26
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	11
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	55

CODCAND16	NOMCAND16	VOTCAND16
CODCAND17	NOMCAND17	VOTCAND17

Papeletas en blanco	20
Papeletas Anuladas	15

CODIGO DE ACTA: 59464

JUNTA No.: 30 Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

Página:



Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

194

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	44
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	10
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	29
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	10
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	54

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 36
Papeletas Anuladas 5

CODIGO DE ACTA: 59466

JUNTA No.: 31

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

201

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	4
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	59
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	7
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	23
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	8
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	56

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

Página: 18 de 38

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



**DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL**

**E PREFECTO Y VICEPREFECTO
nes Abril 2009**



MIL VEINTINUEVE

Papeletas en blanco 27
Papeletas Anuladas 17

CODIGO DE ACTA: 59468

JUNTA No.: 32

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

**Zona: MONTALVO
/SABANETA**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

202

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	56
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	1
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	4
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	20
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	7
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	57

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco 45
Papeletas Anuladas 12

CODIGO DE ACTA: 59470

JUNTA No.: 33

Hombres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

**Zona: MONTALVO
/SABANETA**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

201

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	67
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	6
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	21
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	9
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	49

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**



Página 19 de 38





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to buy our
Unlimited Pages and
Full Features

1031 mil treintayuno

DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009



MIL TREINTA

1030
mil treinta
y tres

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

34
8

CODIGO DE ACTA: 59407

JUNTA No.: 2

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 211

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	50
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	6
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	22
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	24
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	68

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

25
14

CODIGO DE ACTA: 59409

JUNTA No.: 3

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

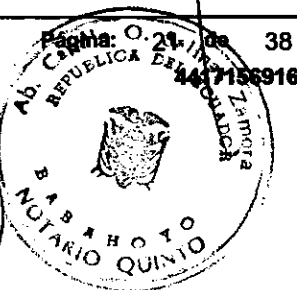
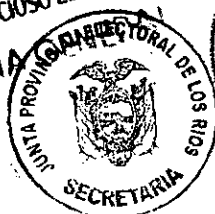
Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 216

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	50
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	7
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	26
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	22
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	67

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Enhanced Features

1033
mil treinta y tres
-1032-
MIL TREINTA Y DOS

DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL
E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009

2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	55
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	6
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	24
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	17
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	55

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 36
Papeletas Anuladas 11

CODIGO DE ACTA: 59415

JUNTA No.: 6

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 214

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	33
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	5
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	32
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	14
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	55

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 44
Papeletas Anuladas 11

CODIGO DE ACTA: 59417

JUNTA No.: 7

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

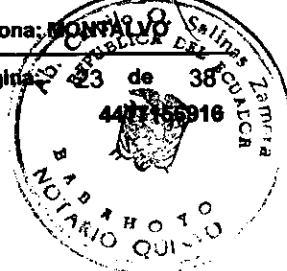
Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

Página 23 de 38



DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009

MIL TREINTA Y CUATRO

Papeletas en blanco 35
Papeletas Anuladas 15

CODIGO DE ACTA: 59421

JUNTA No.: 9

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 220

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	42
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	2
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	37
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	14
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	70

CODCAND16

NOMCAND16

VOTCAND16

CODCAND17

NOMCAND17

VOTCAND17

Papeletas en blanco 30
Papeletas Anuladas 20

CODIGO DE ACTA: 59423

JUNTA No.: 10

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 210

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	39
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	2
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	43
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	19
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	83



1036

-1035-

mil treintayseis

1035-1036
del Ecuador
y cinco

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

17
7

CODIGO DE ACTA: 59425

JUNTA No.: 11

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

225

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	52
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	4
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	34
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	15
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	70

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

31
12

CODIGO DE ACTA: 59427

JUNTA No.: 12

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

139

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	21
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	2
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	17
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	1
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	65





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade
Unlimited Pages and

Features

DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
nes Abril 2009



MIL TREINTA Y SEIS

1037

mil treinta y siete

-1036- a 2009
mil treinta y siete

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 20
Papeletas Anuladas 16

CODIGO DE ACTA: 59433

JUNTA No.: 15 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 225

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	1
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	52
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	33
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	19
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	59

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 39
Papeletas Anuladas 13

CODIGO DE ACTA: 59435

JUNTA No.: 16 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

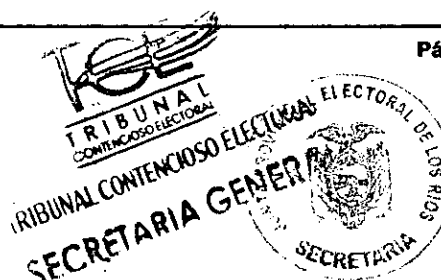
Zona: MONTALVO
/SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 216

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
------	---------------------------	-----------------

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

Página:



1038

- 1037 -

mil treinta y ocho

MIL TREINTA Y SIETE

2017



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete

DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and

Features

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009

2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	43
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	10
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	29
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	13
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	65

CODCAND16	NOMCAND16	VOTCAND16
CODCAND17	NOMCAND17	VOTCAND17

Papeletas en blanco 35
Papeletas Anuladas 18

CODIGO DE ACTA: 59437

JUNTA No.: 17

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 217

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	42
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	42
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	12
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	58

CODCAND16	NOMCAND16	VOTCAND16
CODCAND17	NOMCAND17	VOTCAND17

Papeletas en blanco 46
Papeletas Anuladas 12

CODIGO DE ACTA: 59439

JUNTA No.: 18

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Fecha Impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

1039

mil treintay nueve

-1038-

[illegible]

MIL TREINTA Y OCHO

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and more!

Key Features

DEL ECUADOR
ACIONAL ELECTORAL

DE PREFECTO Y VICEPREFECTO
2009

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

32
47

CODIGO DE ACTA: 59443

JUNTA No.: 20

Mujeres

Provincia: LOS RIOS**Cantón MONTALVO**

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

**Zona: MONTALVO
/SABANETA**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

192

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	7
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	6
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	7
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	18
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	19
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	42

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

26
19

CODIGO DE ACTA: 59445

JUNTA No.: 21

Mujeres

Provincia: LOS RIOS**Cantón MONTALVO**

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

**Zona: MONTALVO
/SABANETA**

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

210

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	6
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	0
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	0
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	1
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	7

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO
SECRETARIA C

Página

Página: 34

4417156936

AD. CENILLO O. SANCHEZ
REFUGIO DEL
BABAHOYO
QUINTO



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and PDF Features

1040
mil cuarenta.
DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009



MIL TREINTA Y NUEVE

Handwritten signature

CODCAND16 NOMCAND16 VOTCAND16
CODCAND17 NOMCAND17 VOTCAND17

Papeletas en blanco 25
Papeletas Anuladas 10

CODIGO DE ACTA: 59447 JUNTA No.: 22 Mujeres

Provincia: LOS RIOS Cantón MONTALVO Parroquia: MONTALVO /SABANETA Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 211

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	3
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	50
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	20
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	27
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	62

CODCAND16 NOMCAND16 VOTCAND16
CODCAND17 NOMCAND17 VOTCAND17

Papeletas en blanco 26
Papeletas Anuladas 20

CODIGO DE ACTA: 59449 JUNTA No.: 23 Mujeres

Provincia: LOS RIOS Cantón MONTALVO Parroquia: MONTALVO /SABANETA Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 218

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	60
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	0
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	18
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	12
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	79

Handwritten signature

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

Página:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 33
Papeletas Anuladas 16

CODIGO DE ACTA: 59451

JUNTA No.: 24 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 216

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	56
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	6
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	27
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	16
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	46

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 33
Papeletas Anuladas 25

CODIGO DE ACTA: 59453

JUNTA No.: 25 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

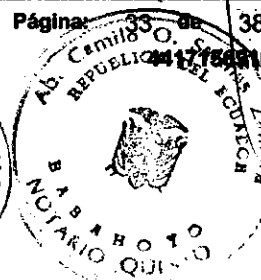
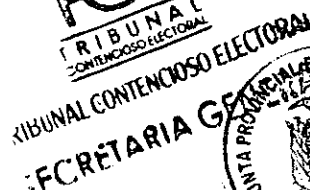
Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 222

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	41
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	9
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	29
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	24
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	66

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25



Página 38

1043 mil cuarentay tres



MIL CUARENTA Y DOS

**DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL**

**E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009**

Papeletas en blanco 23
Papeletas Anuladas 20

CODIGO DE ACTA: 59465

JUNTA No.: 31 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 225

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	44
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	6
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	28
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	22
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	44

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco 63
Papeletas Anuladas 16

CODIGO DE ACTA: 59467

JUNTA No.: 32 Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

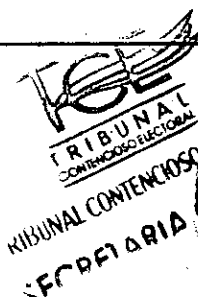
Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral: 209

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	0
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	59
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	3
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	19
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	21
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	47

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25





Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Great PDF features

1044 mil cuarenta y cuatro. - 1043
DEL ECUADOR
CIONAL ELECTORAL

E PREFECTO Y VICEPREFECTO
ones Abril 2009

MIL CUARENTA Y TRES

1043
MIL CUARENTA Y TRES

CODCAND16
CODCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

39
16

CODIGO DE ACTA: 59469

JUNTA No.: 33

Mujeres

Provincia: LOS RIOS

Cantón MONTALVO

Parroquia: MONTALVO /SABANETA

Zona: MONTALVO /SABANETA

Ciudadanos que votaron según el Padrón Electoral:

112

COD.	Nombres de los candidatos	Votos Nominales
2120000000001	ROLANDO TERAN HIDALGO	2
2120000000002	PATRICIO MENDOZA	22
2120000000003	ANDRES SANTIAGO LUQUE MORAN	0
2120000000004	MARIO TOUMA BACILIO	17
2120000000005	MARIA ELENA GOMEZ	7
2120000000006	MARCO TROYA FUERTES	44

CODCAND16
CQDCAND17

NOMCAND16
NOMCAND17

VOTCAND16
VOTCAND17

Papeletas en blanco
Papeletas Anuladas

17
3

Fecha impresión del reporte: 14/05/2009 12:31:25

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Recurso de Apelación a la
Dignidad
De Prefecto Provincial de
Los Ríos

Interpuesto por el Sr.
Rodrigo Dávila Jiménez

Ante: El Tribunal
Contencioso Electoral

Elecciones Abril 26

Del año 2009


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

mil cuarenta y seis

SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- TCE.-

RODRIGO DAVILA JIMENEZ.- en mi calidad de Director (e) del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero PSP, Lista 3, tal como justico con el documento que acompaño, Refiriéndome a la notificación No.099-S-JPE-LR. ELECCIONES 2.009 Fecha de Notificación: Babahoyo 26 de Junio del 2.009., Hora de notificación: 11h00, la cual se me hace conocer en el casillero electoral, suscrita por el Secretario General de la Junta Provincial Electoral, Abogado Franklin Montes Álvarez, donde se me hace conocer el contenido del ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE ASAMBLEÍSTA PROVINCIALES, PREFECTO Y VICEPREFECTO, ALCALDESAS Y ALCALDES, CONCEJALAS Y CONCEJALES URBANOS Y RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DÍA DOMINGO 26 DE ABRIL DEL 2009, y en la que ADJUDICA al señor MARCO STALIN TROYA FUERTES, como ganador a la dignidad de Prefecto de la Provincia de los Ríos, con el debido respeto comparezco y digo: (Anexo 1 y Anexo 2)

Acta de cierre
Aud. Escr., Incl
Result. y Adj.
Escala

-1-

ANTECEDENTES:

ACTOS DE IMPUGNACION EN SEDE ADMINISTRATIVA PRESENTADOS EN LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS, Y RECURSO DE APELACION PRESENTADO ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE.

1.- Indicamos al Tribunal Contencioso Electoral TCE, que la Junta Provincial Electoral de los Ríos, con fecha 18 de mayo del 2009, a las 16H00, se notifica la resolución No 088-S-JPE-LR elecciones 2009, donde se da a conocer los resultados numéricos que corresponde a la elección de Prefecto de la Provincia de los Ríos, mediante documento impreso de reporte total de votos de fecha de impresión 14-05-09. A las 12H36, código No 4417157450, en cuyo reporte se estableció que el señor marco Troya Fuertes, obtiene la

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



mayor votación a la dignidad de Prefecto de la Provincia de los Ríos.

2.- Con fecha 19 de mayo del presente año, a las 20H20, ante la Junta Provincial de los Ríos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Codificación de normas generales para elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, publicada en el registro oficial No 562, de fecha 2 de abril del 2009, impugnamos en sede administrativa la resolución No 088-S-JPE-LR, elecciones 2009, que corresponde a la Prefectura de la Provincia de los Ríos, de los resultados numéricos publicados por la Junta Provincial, donde aparece como el mayor votado el señor Marco Troya Fuertes.-

3.- La Junta provincial electoral de los Ríos con fecha 22 de mayo del presente año, a las 17H40, dicta la resolución de recurso administrativo de impugnación No 018-2009, en su parte resolutive dice: Por las consideraciones arriba señaladas, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, aplicando la normativa que para el efecto dictó el Consejo Nacional Electoral, publicada en el Registro oficial No 562 del 2 de abril del 2009, específicamente el literal e) del artículo 21 de dicho ordenamiento jurídico, el pleno de la Junta provincial Electoral de los Ríos, reunido el día Jueves 21 de mayo a las 22H00, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y normativas, **RESUELVE**; por los antecedentes antes indicados, negar el recurso de impugnación interpuesto a los resultados numéricos correspondiente a la elección de Perfecto, presentado por Rodrigo Dávila Jiménez, en su calidad de Representante legal del Partido Sociedad Patriótica " 21 de enero ", lista 3 y el señor JOFRE PATRICIO MENDOZA PALMA, candidato a la Prefectura de la Provincia de los Ríos por dicho partido. Resol. JPELR

4.- Ante esta resolución sin fundamentación alguna, diminuta, confusa, contraria a derecho, sin estar debidamente motivada como lo exige la Constitución de la República, en su artículo 76, literal I) dentro del término de ley, se presentó el **RECURSO DE APELACION**, ante el Consejo Nacional Electoral CNE, organismo de instancia superior y mediante resolución PLE-CNE-33-15-6-2009, dictada por el Pleno en su parte resolutive se manifiesta lo siguiente:

Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director del Partido Sociedad Patriótica " 21 de

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



1º de resol.
se conoce
con esta causa
según info del
JES.

Artículo 18.- Los recursos contenciosos electorales de impugnación, apelación y queja, únicamente podrán ser interpuestos por los sujetos políticos, quienes podrán actuar a través de sus representantes nacionales o provinciales, apoderados o mandatarios especiales.-

Artículo 19.- Los recursos contenciosos electorales pueden ser interpuestos contra las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados, o de las organizaciones políticas en asunto de carácter litigioso.

SECCION CUARTA RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION

Artículo 43- El recurso contencioso electoral de apelación procede en los siguientes casos:

- A. Declaración de nulidad de las votaciones;
- B. Declaración de nulidad de los escrutinios;
- C. Declaración de validez de los escrutinios ;y
- D. Adjudicación de puestos.

Artículo 44.- Las resoluciones que en Consejo Nacional Electoral o los organismos electorales desconcentrados adopten respecto a los casos señalados en el artículo anterior, podrán ser objeto de recurso contencioso electoral de apelación.

Artículo 45.- Interpuesto el recurso, el Consejo nacional Electoral y los organismos electorales desconcentrados remitirán el expediente integro y foliado al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde la presentación del recurso.

Si el expediente no es remitido completo y dentro del plazo establecido, el Tribunal Contencioso Electoral exigirá que se complete, pudiendo disponer las sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta.

Las disposiciones legales antes referidas guarda relación y armonía con las normas generales de la Codificación para las elecciones dispuesta en el régimen de transición de la Constitución de la República, expedida por el Consejo Nacional

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Electoral, publicada en el Registro Oficial No 562, de fecha 2 de abril del 2009.

Artículo 60.- Los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de apelación, en los siguientes casos:

- a) Declaración de nulidad de las votaciones
- b) Declaración de nulidad de los escrutinios
- c) Declaración de validez de los escrutinios, y
- d) Adjudicación de puestos

Además es concordante con la Resolución No. 337-21-05-2009., del jueves 21 de Mayo del 2.009., emitido por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 4.- De las resoluciones que adopten el Consejo Nacional Electoral o de las Juntas Provinciales Electorales en las que se declare la nulidad de las votaciones, La nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos podrán interponer los recursos contenciosos electorales, cuya sentencia será definitiva y de última instancia.

El recurso se presentará ante el organismo electoral respectivo que remitirá el expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral en el plazo de veinte y cuatro (24) horas.

Conforme lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de trámite del Tribunal Contencioso Electoral expresamos lo siguiente:

a) Que la Autoridad ante la que propongo el presente Recurso Contencioso Electoral de Apelación, es el TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, con sede en la ciudad de Quito.

b) Mis nombres completos son lo arriba anotados y comparezco en la calidad antes invocada, esto es, de Director encargado del Partido Sociedad Patriótica, 21 de enero, lista No 3.

c).- Que impugno en todas sus partes el contenido del ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE ASAMBLEÍSTA PROVINCIALES, PREFECTO

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Y VICEPRECTO, ALCALDESAS Y ALCALDES, CONCEJALAS Y CONCEJALES URBANOS Y RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DÍA DOMINGO 26 DE ABRIL DEL 2009, Que me fue hecho conocer mediante notificación No.099-S-JPE-LR. ELECCIONES 2.009 Fecha de Notificación: Babahoyo 26 de Junio del 2.009., Hora de notificación: 11h00, atreves del casillero electoral, suscrita por el Secretario general de la Junta Provincial Electoral, Abogado Franklin Montes Álvarez, en la referida acta consta como ganador a la Prefectura de los Ríos el candidato Marco Troya Fuertes, del Movimiento País lista 35, con 146.128 votos. Esta acta de cierre de audiencia de escrutinios no constituye, resolución emanada de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, por cuanto la misma es contraria a la norma electoral según resolución del pleno No. PLE-CNE-11-11-3-2009, y publicada en el Registro Oficial No 562-del 2 de abril del 2009, y a las normas constitucionales vigentes que fueron aprobadas en la Asamblea Constituyente de Montecristi, publicada en el Registro Oficial No. 449 el día 20 de octubre del 2008.

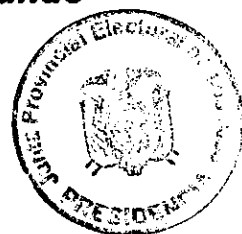
Esta notificación no es una resolución, por cuanto no cumple con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado que dice: "En todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

Numeral 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

Literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Sobre esta resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de los Ríos, presentamos el Recurso Contencioso Electoral de Apelación, conforme lo dispuesto en el artículo 43, literales c y d del reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicada en el Registro oficial No 524, segundo suplemento del 9 de febrero del 2009.-

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



D).-FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**D).-1.- FUNDAMENTOS DE HECHO.-**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 112 de la Constitución Política de la República, esto es, Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan de los siguientes derechos:

(61) numeral 1.- Elegir y ser elegidos

(62) Las personas en goce de derechos políticos tiene derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

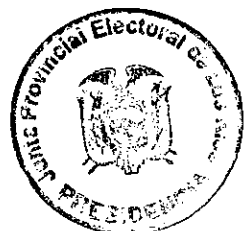
(112) Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatos a elección popular.

El Partido Sociedad patriótica 21 de enero, PSP, lista 3, con fecha 5 de febrero del presente año, presentó como candidata para la dignidad de Prefecto de la Provincia de Los Ríos, al señor JOFRE PATRICIO MENDOZA PALMA, y dicha candidatura fue calificada y cumplía con lo dispuesto en el Artículo 11, de la Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, PLE-CNE-9-30-12-2008, de fecha 30 de diciembre del 2008, acerca del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas, de los Requisitos e inhabilidades para Prefectos y Vice prefectos, Alcalde Municipal y Concejales Municipales, así como también no se encontraba inmersa en las prohibiciones que señala el artículo 113 de la Carta magna.

ANTECEDENTES:

El proceso electoral del 26 de abril del 2009; antes, durante y después, genero muchas dudas sobre su transparencia e imparcialidad, por cuanto, a pesar que en la Nueva Constitución y en el Régimen de Transición establece:

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Capítulo sexto Función Electoral

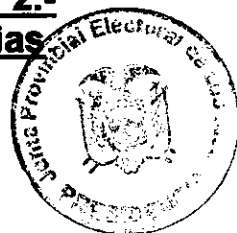
Art 217.- La Función Electoral garantizara el ejercicio de los Derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad. Paridad de género, celeridad y probidad.

Contrariamente a lo que dispone la constitución, la conformación de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, respondió a acciones de carácter político, beneficiando con las mismas, a partidos y movimientos afines al Gobierno, lo que le restó imparcialidad y transparencia; así se explica que esta junta está conformada por ex – colaboradores de la Asamblea y el Congresillo de la Bancada del Movimiento Alianza País, militantes del Movimiento Popular Democrático, de la Fenocin, y cuotas de dirigentes provinciales del Movimiento Patria Altiva y Soberana Listas 35, y de Participación Ciudadana, dejando en total **desventaja** al resto de los Partidos y Movimientos participantes el Proceso Electoral.

Esto trajo como consecuencia que, un gran número del personal contratado por la Delegación Provincial de los Ríos, para el proceso electoral como (Coordinadores de Recinto Electoral, Digitadores, Escaneadores, Administradores y Coordinadores de Juntas Intermedias), como es lógico suponer pertenezcan a los Partidos y Movimientos antes mencionados, con el agravante de que no se respetaron los perfiles, experiencia, capacidad, conocimiento, e idoneidad, solicitados por el Consejo Nacional Electoral - **NOTIFICACION No. 0000826** de fecha: **Quito, 17 de enero del 2009**; Mediante el cual se hace conocer que el CNE en sesión ordinaria del Miércoles 14 de enero del 2009, adoptó la resolución No. **PLE – CNE – 5 – 14 – 1 – 2009**, a través de la cual se aprueba el procedimiento para la selección de Recursos Humanos, en las Delegaciones Provinciales para el Proceso Electoral 2009; incurriendo reiterativamente en el **Número II.- 2.- Nepotismo.- Se prohíbe el nepotismo y tráfico de influencias**

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Así se demuestra con los documentos que se acompaña de algunos ejemplos de lo expuesto en este párrafo. (Se adjunta documentos).

La preocupación por cumplir con los Compromisos Políticos, hizo que descuidaran en forma irresponsable el preparar adecuadamente las elecciones del 26 de Abril, con las consecuencias que hoy nos lamentamos los ciudadanos, y sujetos políticos de esta provincia, cuya percepción, es que estas elecciones dejan muchas dudas de su idoneidad y transparencia, de ahí se desprende el gran número de apelaciones e impugnaciones presentados por los actores políticos y candidatos en la Junta Provincial Electoral de Los Ríos; a continuación exponremos en forma clara y pormenorizada, algunos fundamentos de hecho que ocurrieron, en la JRV, Junta Intermedia, y Junta Provincial que desembocaron en un proceso irregular y cuestionado:

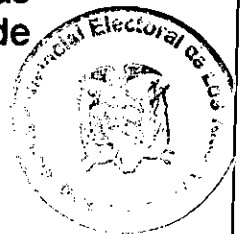
a) **JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO:**

La falta de difusión del padrón y notificación a los miembros de las JRV., genero un problema serio para la capacitación, de ahí que de un total de 15.318 miembros, solo alcanzaron a capacitar a 8.000 aproximadamente, situación que se puede comprobar con los resultados de la encuesta efectuada por los coordinadoras de recinto electoral el día de las elecciones, donde el reporte dice que de 7 miembros de cada JRV un máximo de 3 miembros recibieron la capacitación.

Los resultados están a la vista, errores e irregularidades en el escrutinio lo que a su vez generó un alto porcentaje de actas con diferencias e inconsistencias, enmendaduras, tachones, falta de información numérica, falta de firmas de presidente y secretario.

- 1) Esta es la razón que un 50% de las actas que llegaron a la Junta Intermedia de Ventanas, fueron remitidas como suspensas y rezagadas a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.
- 2) Unas Juntas receptoras del voto, no levantaron las actas de instalación y de escrutinios, no fijaron un ejemplar de acta de escrutinios en un lugar visible donde funcionó la Junta.
- 3) Las actas de instalación y de escrutinios no llevaron las firmas del Presidente y del secretario, no entregaron los resúmenes de

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



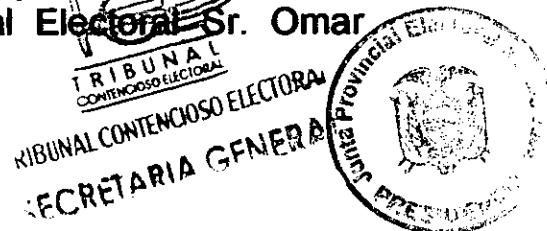
los resultados a los sujetos políticos, y lo más sorprendente de todo esto, que algunos miembros de las Junta receptora del voto no entregaban todas la papeletas (6) a los sufragantes, se manifiesta por ciudadanos de esta provincia que en algunos casos les entregaron 4 o 5 papeletas, las papeletas de **Alcalde Municipal y Prefecto**, curiosamente eran las que no se entregaban para luego ingresarlas al ánfora con alguna persona conocida, que le tocaba sufragar en esa junta, y que estaba preparada para realizar esta acción dolosa y beneficiar a su candidato, este mecanismo en el argot popular se lo conoce como el "carrusel" los que se daban cuenta reclamaban, la gran mayoría no hizo uso de este derecho de sufragar por el candidato de su preferencia.

b) **JUNTAS INTERMEDIAS:**

Las Juntas Intermedias no cumplieron con su rol protagónico de dar transparencia, seguridad a los candidatos, a los sujetos políticos y a los electores en general, no entregaron los resultados en forma ágil y oportuna, desde su conformación dejo muchas dudas, en el caso de la Junta Intermedia de Ventanas los vocales fueron personas en un gran número identificados con el partido cogobernante del MPD.

La Junta Provincial Electoral de los Ríos entregó un ejemplar de medio magnético (CD) que decía contener la información de los diferentes reportes y las actas ingresadas en la Junta intermedia de Vices, como también el detalle acta x acta digitada de los cantones Vices, Palenque y Baba, la sorpresa nuestra es cuando al imprimir en medio impreso la información que contenía este CD., en la parte inferior del reporte donde dice: fecha de impresión del reporte: la fecha que registraba era 24/04/2009 6:45:35., la pregunta que los sujetos políticos nos hacemos es que como fue posible que antes de las elecciones de 26 de Abril 2.009., se haya toda esta información procesado en la Junta intermedia de Vices, por lo que se pidió una respuestas concreta al Pleno de la Junta Provincial que estaba sesionando, y manifestó el Lic. Francisco Zarzosa Presidente del Consejo Electoral de Los Ríos, que lo acontecido con el CD era un error de fecha y hora.

A los Señores Observadores Europeos, también se les dio a conocer sobre esta novedad, el día 2 de mayo, también se hizo conocer al Presidente del Consejo Nacional Electoral Sr. Omar



Simons y manifestó que era una falla de impresión en la fecha.
(Anexo 3.- Un CD)

- 1) Con fecha 30 de Abril del 2.009., se solicito al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral, Lic. Francisco Zarsoza, se sirva entregarnos en copias certificadas el contenido de las actas de la sesión de escrutinios, con sus respectivos soportes en medio impreso y magnético, además deberá incluirse copias de la auditoria informática, con el reporte de los errores de digitación y la reversión de los mismos, del software utilizado para el registro de la información de los resultados numéricos de las juntas intermedias de Quevedo, Ventanas, Vines y Babahoyo.

Nuestra comunicación hasta el día de hoy 27-06-2009., no ha sido respondido por la Junta Electoral Provincial de los Ríos, incurriendo en el silencio administrativo, establecido en el artículo 28 de la Ley de Modernización del estado, Todo reclamo, solicitud o pedido a una autoridad pública, deberá ser resuelta en un término no mayor de QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de presentación, En todos los casos vencido el respectivo término se entenderá por el silencio administrativo, que la solicitud o pedido ha sido aprobada o que la reclamación ha sido resuelta a favor del reclamante, en otras palabras ante tal silencio nos lleva a concluir que la información solicitada no existe en los archivos de la Junta Provincial Electoral. (Anexo 4)

- 1) Del escrutinio de (2190) Juntas, en la Junta Provincial Electoral, para la dignidad de Prefecto de la Provincia de los Ríos, que según Resolución Del Recurso Administrativo de Impugnación No:018-2009 emitida por Junta Provincial electoral de los Ríos, de fecha 22-05-2009., notificado a las 17h40., **Numeral QUINTO.-** De la referida resolución, **que textualmente dice lo siguiente " Del escrutinio realizado por la Junta provincial Electoral de los Ríos, para la dignidad de Prefecto de la Provincia de los Ríos, se precisa que se conto voto a voto 950 actas de un total de 2190, es decir, que se escruto el 43,37% de actas."**, de la información obtenida, **de la página WEB del CNE, opción elecciones Abril 2.009., dignidad de Prefecto de la Provincia de los Ríos, actas digitalizadas.- únicamente existen las imágenes de (250) actas de recuento aproximadamente, de**



las(700) restantes la Junta Provincial Electoral de los Ríos., al no haber realizado el escrutinio, mal pueden tener las actas de RECONTEO. (Anexo 5)

c) **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL**-

- 2) El escrutinio en la junta provincial cuando la ciudadanía y los sujetos políticos esperaban que se corrigieran los errores antes mencionados, terminó por sacramentar y avalizar los mismos. Esto se demuestra cuando el escrutinio llevado a cabo a través de los módulos implementados en el auditorium de la Delegación Provincial, no se siguió el instructivo que para el efecto el CNE difundió a través de la guía electoral nacional, funcionamiento de Las Juntas receptoras del voto, que en el numeral 5. 1 explica con claridad meridiana en qué consiste el escrutinio, en el 5.2, que debe hacerse previo al escrutinio, 5.3., cual es el orden que debe seguirse, y 5. 4 como realizar el escrutinio; únicamente basados en la prepotencia y con clara **actitud antidemocrática** procedieron a contabilizar las papeletas validas, nulas y blancas, jamás se verificó el registro de firmas y huellas digitales del padrón electoral, peor aún se determinó el número de papeletas sobrantes en cada dignidad, y lo que es mas reprochable el llenado de las actas de escrutinio (reconteo) fueron realizadas en un gran número, fuera de los módulos donde se realizó el mismo.
- 3) La presencia de los delegados de los partidos, su ingreso fue restringido, y con una serie de trabas para lograr la autorización, sin embargo los delegados del movimiento alianza país, ingresaban en un número superior al resto de los Partidos y Movimientos, en una relación de tres a uno, los delegados de los partidos fueron impedidos de hacer uso de su legitimo derecho de uso de la palabra para realizar las observaciones y cuestionamientos dentro de la sesión de escrutinios, lo que nos dejó en total indefensión, en más de una ocasión fueron retirados por los elementos militares destinados al control del Auditorium. Por eso que la tan **REPETIDA PALABRA DE TRANSPARENCIA EN ESTE PROCESO ELECTORAL FUE UN MERO ENUNCIADO**, que luego la Junta Electoral Provincial no se si en una actitud de cinismo entregó una comunicación a los asistentes a la rueda de prensa, en la que dio a conocer el cierre de escrutinio y

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



que por su contenido no hace si no ofender la inteligencia de la ciudadanía Riosense, cuya percepción generalizada es que este ha sido un proceso electoral que deja muchas dudas de su transparencia, imparcialidad y honestidad de procedimientos.

Durante el **SIMULACRO DEL ESCRUTINIO** en la JPE, de las actas suspensas y rezagadas, que no fue otra cosa que la contabilización de papeletas: validas, blancas y nulas, por error de interpretación de una Vocal de la Junta Provincial Electoral, se había instruido al personal que laboraba en los módulos, que el escrutinio debía cuadrarse, extrayendo la diferencia en más de las papeletas blancas y nulos, y no de las válidas como establece la **Cartilla de la Guía Electoral Nacional** lo que nulita el escrutinio de esas juntas receptoras del Voto escrutadas (Reconteo).

El Presidente del Consejo Nacional Electoral, CNE, mediante declaración dada al diario el EXPRESO, de la ciudad de Guayaquil, de fecha sábado 16 de mayo del 2009, ante la situación de que las juntas provinciales electorales, no estaban cumpliendo con las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, ni con la Codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, manifestó:

NEGATIVA Para el Presidente del CNE, Omar Simón, la idea de Camacho no podría ser factible porque la ley establece que las inconsistencias se cuenten voto a voto.

Ante los **ERRORES Y FALENCIAS** que se produjeron en la ejecución del escrutinio, en las **JRV, JUNTAS INTERMEDIAS, JUNTA PROVINCIAL.**, las inconsistencias y diferencias fueron innumerables, lo que le llevo al CNE a tomar la siguiente resolución **No: PLE-CNE-1-1-5-2009**, que permitió a los Centros de Computo poder procesar el ingreso de la información de los resultados numéricos de las Actas de Escrutinio de las diferentes dignidades de las Elecciones Generales 26 de Abril del 2.009., Pero de ninguna manera se puede aceptar, que atreves de esta resolución desaparezcan las diferencias en más y menos de los valores registrados como número de sufragantes del Padrón Electoral de la Dignidad de Presidente de la República., **que es el referente que se toma en el escrutinio para el resto de las dignidades.**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Otra situación anormal que se presento en las juntas receptoras del voto, dentro del escrutinio el día 26 de abril del 2009, el que en algunas JRV han sufragado un número superior de electores a los que constan en el Registro Electoral (padrón electoral) es decir 250 electores., tal como se desprende del detalle que adjuntamos:

CANTON	PARROQUIA	ZONA	JUNTA	SUFRAGANTES
BABA	GUARE	CARMELA	1F	285
BABA	ISLA DE BEJUCAL		11H	257
BABAHoyo	CAMILO PONCE		18H	270
BABAHoyo	CAMILO PONCE		34H	255
BABAHoyo	PIMOCHA		5F	255
BUENA FE	BUENA FE		11F	250
BUENA FE	BUENA		17H	255
MOCACHE	MOCACHE	SAN LUIS	1H	285
MONTALVO	MONTALVO		8H	250
PALENQUE	PALENQUE		1H	281
PUEBLOVIEJO	SAN JUAN		13F	251
QUEVEDO	QUEVEDO		116H	258
VALENCIA	VALENCIA		9H	250
VALENCIA	VALENCIA		19F	250
VINCES	A. SOTOMAYOR	BAGATELA	1H	282
VINCES	A. SOTOMAYOR	BAGATELA	1F	249
VINCES	VINCES		46F	250

También podemos mencionar que existieron juntas donde se encontraron cero votos blancos, cero votos nulos, sin precisar que casillero fueron los votos que estamos refiriendo, los mismos que detallo a continuación.

CANTON	PARROQUIA	Baquerizo	JUNTA
Babahoyo	Clemente		9H
Palenque	Palenque		12F
Quevedo	7 de octubre		29F
Quevedo	San Camilo		29F
Quevedo	Quevedo		59F
Quevedo	Quevedo		175H
Urdaneta	Ricaurte		7F
Urdaneta	Ricaurte		2H

A nivel Provincial, existe un considerable número de actas con inconsistencias numéricas, (948) actas, que lamentablemente, en



el simulacro de escrutinio en la Junta Provincial Electoral, no se corrigió este problema, escrutando estas junta mediante el conteo voto a voto. Lo que influyo de manera determinante en el resultado final, así tenemos que en diferencias negativas (-) existen 5.648 y positivas (+) 1.225

CANTON JUNTAS INCONSISTENTES TOTAL DE JUNTAS

Baba	44	108
Babahoyo	188	430
Buena fe	74	169
Macuache	41	91
Montalvo	26	69
Palenque	22	60
Puebloviejo	40	97
Quevedo	206	547
Quinsaloma	8	30
Urdaneta	52	96
Valencia	41	95
Ventanas	108	188
Vinces	98	210

TOTAL DE JUNTAS	948 (43.28%)	2.190 (100%)
-----------------	--------------	--------------

Esto dio como lugar que el 43,28 %, de las actas tenían inconsistencias numéricas en la Provincia de los Ríos

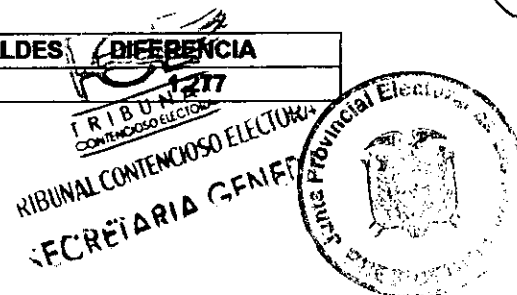
DETALLAMOS EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO DE TOTALES DE SUFRAGANTES PARA PREFECTO VERSUS TOTAL DE SUFRAGANTE PARA PRESIDENTE, ASAMBLEISTAS NACIONALES Y ASAMBLEISTAS PROVINCIALES Y ALCALDES. (Anexo 8)

TOTAL DE SUFRAGANTES PREFECTO	TOTAL SUFRAGANTE PRESIDENTE	DIFERENCIA
429.902	431.855	1.953

TOTAL SUFRAGANTES PREFECTO	TOTAL SUFRAGANTE ASAMBLEA NAC.	DIFERENCIA
429.902	435.425	5.523

TOTAL SUFRAGANTES PREFECTO	TOTAL SUFRAGANTE ASAMBLEA PROV	DIFERENCIA
429.902	435.394	5.492

TOTAL DE SUFRAGANTES PREFECTO	TOTAL SUFRAGANTE ALCALDES	DIFERENCIA
429.902	431.179	



D).-2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Las normas donde se fundamenta nuestro Recurso Contencioso Electoral de Apelación, están señalada en los Artículos 14, 15, 18, 19, 20, 43, 44, 45, 50 del reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dictado por el Pleno, y puesta en conocimiento de la ciudadanía en general el día 31 de enero del 2009, Resolución No 337-21-05-2009, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en concordancia con los Artículos 1, 60, 96 y 97 literal b) de la codificación de las normas generales de elecciones publicada en el registro oficial No 562, de fecha 2 de abril del 2009, Resoluciones del Consejo Nacional Electoral, y la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61, 62, 76 112, 113, 114.

a) DEL ESCRUTINIO DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Con Oficio Circular 000203 de Fecha 13 de Marzo del 2009 suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral Dr. Eduardo Armendáris Villaba y dirigido a los Directores De las Delegación Provinciales del CNE, Presidentes y Secretarios de las Juntas Provinciales electorales mediante el cual se hace conocer que el CNE en sesión ordinaria del 11 del Marzo del año 2009 adopto la resolución No. **PLE-CNE-11-11-3-2009**, con la que se aprueba la codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral. En el **capítulo decimo tercero** de las Normas Generales se establece el escrutinio de la Junta Receptora del Voto.

CAPITULO DECIMO TERCERO
Escrutinio de la Junta Receptora del Voto

Art.- 75.- Inmediatamente de terminado el sufragio se iniciará el escrutinio en la Junta Receptora del Voto empleando para ello el tiempo que fuere necesario hasta concluido.

El escrutinio de la Junta Receptora del Voto se efectuará de acuerdo con el siguiente orden:

- a)  Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, elegidos en binomio;


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



- b) Representantes al Parlamento Andino;
- c) Asambleístas Nacionales;
- d) Asambleístas Provinciales;
- e) Prefectas o Prefectos y Viceprefectas o Viceprefectos, elegidos en binomio;
- f) Alcaldesas o Alcaldes Municipales;
- g) Concejalas o Concejales; y,
- h) Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales.

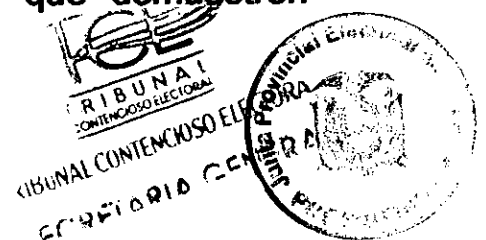
Art.- 76.- Para efectos del escrutinio se procederá de la siguiente manera:

- a) La Junta verificará si el número de papeles depositadas en las urnas está conforme con el de número de sufragantes. Si se establecieren diferencias entre las papeletas escrutadas y el número de electores que votaron, por sorteo se excluirán del escrutinio las papeletas excedentes y se dejara constancia de ello en el acta;
- b) El Secretario leerá en voz alta el voto que corresponda a cada papeleta y lo entregara al Presidente para que compruebe la exactitud, lo mismo que a los otros vocales de la junta y a los delegados si éstos lo solicitaren. Dos vocales de la Junta harán de escrutadores. De producirse discrepancias entre los escrutadores sobre los resultados, se procederá a repetir al escrutinio; y,
- c) Concluido en el escrutinio se elaborará el acta por triplicado detallando el número de votos validos, votos en blanco y votos nulos.

Se tendrá como validos los votos emitidos en las papeletas suministradas por la Junta y que de cualquier modo expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante.

Art. 77.- Serán considerados como votos nulos:

- a) Los que contengan marcas por más de un candidato en las elecciones unipersonales;
- b) Los votos de elecciones pluripersonales que contengan marcas por un número mayor de las dignidades a elegirse; y,
- c) Los que lleven las palabras "nulo" o "anulado", u otras similares, o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto;



Los que no tengan marca alguna se considerarán votos en blanco.

Art. 78.- El acta de escrutinio por triplicado será suscrita por todos los vocales de la Junta y por los delegados de los sujetos políticos que quisieren hacerlo.

El primer ejemplar del acta de instalación y de escrutinio, así como las papeletas utilizadas que representen los votos validos, los votos en blanco, los votos nulos y las papeletas no utilizadas, serán colocados en sobres o paquetes diferentes y se remitirán inmediatamente a la Junta Provincial Electoral debidamente firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta, con la supervisión de los coordinadores electorales y la protección de la fuerza pública.

El segundo ejemplar del acta de instalación y de escrutinio se entregará en sobre cerrado directamente al coordinador designado, quien entregará de forma inmediata a la Junta Provincial Electoral o a la Junta Intermedia de Escrutinio, según el caso.

El tercer ejemplar se fijará en el lugar donde funcionó la Junta Receptora del Voto para conocimiento público.

A los delegados de las organizaciones políticas se les entregará el resumen de los resultados que deberá contener la firma del Presidente y Secretario de la Junta.

b) **DEL ESCRUTINIO Y FUNCIONAMIENTOS DE LAS JUNTAS INTERMEDIAS.**

De acuerdo al contenido del oficio circular No. 000221 de fecha 25 de marzo del 2.009 el mismo que contiene la **Resolución No. PLE-CNE-3-19-3—2009.**, emitida por el CNE en sesión del Jueves 19 de marzo del 2.009., a través de la cual se aprueba el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS INTERMEDIAS DE ESCRUTINIO**, y que en su Art. 6 textualmente dice lo siguiente:

"Los Miembros de la Juntas Intermedias de Escrutinio, se instalarán en sesión permanente a las 17h00 del día de las elecciones, suscribiendo el acta de instalación y declarando el inicio del proceso operativo. Los delegados de los sujetos políticos y observadores debidamente acreditados, pueden firmar el acta si así lo desean".



Las Juntas Intermedias de escrutinio actuarán hasta la terminación del procesamiento del 100% de actas de escrutinio de todas las dignidades remitidas por las juntas receptoras del voto asignadas.

Este instructivo guarda relación con las Normas Generales para el Régimen dispuesto transición de la Constitución de la República expedido por el Consejo Nacional Electoral, con resolución No. PLE-CNE-11-11-3-2009, Publicado en Registro Oficial No. 562 del jueves 2 de abril del 2009.

CAPITULO DECIMO CUARTO ESCRUTINIO EN LAS JUNTAS INTERMEDIAS

Art. 79.- Las Juntas Intermedias de Escrutinio se instalaran a partir de las diecisiete horas (17h00) del día de las elecciones en sesión permanente hasta la culminación del escrutinio.

Art. 80.- A la sesión de las Juntas Intermedias de Escrutinio, que será pública, podrán concurrir los candidatos, los delegados de las organizaciones políticas, observadores naciones e internacionales y medios de comunicación social.

Únicamente un delegado por cada organización política, debidamente acreditado.

Art. 81.- El escrutinio en las Juntas Intermedias consistirá en el computo de los votos registrados en las actas de escrutinio de las Juntas Receptoras del Voto, distinguiendo los votos validos obtenidos por cada candidata o candidato, o por cada lista, según la dignidad que se trate, así como los nulos y los blancos.

Se declararan suspensas las actas que presenten inconsistencias numéricas o falta de formas conjuntas del Presidente y Secretario de la Junta Receptora del Voto y se las remitirá a la Junta Provincial Electoral.

Art. 82.- Finalizada la labor en las Juntas Intermedias de Escrutinio se elaborará una acta por duplicado, en la que se dejara constancia de la instalación de la sesión, de los nombres de los vocales que intervinieron, de los delegados de los sujetos políticos; a esta acta se adjuntara los resultados numéricos generados por el sistema

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



informático. Una vez elaborada el acta que deberá estar firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, se entregara al coordinador designado para su remisión a la Junta Provincial Electoral.

CAPITULO DECIMO QUINTO

c) DEL ESCRUTINIO PROVINCIAL

Art. 83.- Las juntas electorales provinciales se instalaran en sesión de escrutinio a partir de las veintiún horas (21H00) del día de las elecciones, en sesión permanente hasta su culminación. Existirá un solo escrutinio provincial.

El escrutinio provincial no durara más de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio.

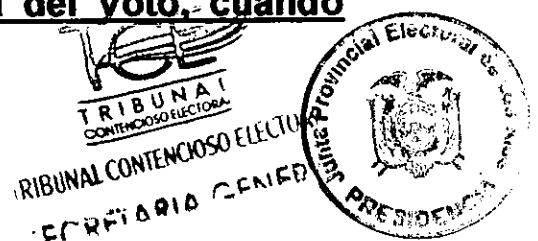
La sesión permanente podrá suspenderse temporalmente por resolución del Pleno de la Junta cuando el tiempo de duración de la jornada lo justifique.

Art. 84.- La sesión de escrutinios es pública. Podrán participar con voz únicamente los delegados de los sujetos políticos debidamente acreditados.

Art. 85.- El escrutinio provincial comenzara por el examen de las actas extendidas por las Juntas Intermedias o las Juntas Receptoras del Voto según el caso, luego de lo cual se procederá a la revisión de las actas de escrutinio que fueron declaradas suspensas y de las rezagadas.

Las actas que no fueron conocidas por las Juntas Intermedias de Escrutinio se consideraran rezagadas, en cuyo caso la Junta Provincial procederá a escrutarlas en el orden previsto en el inciso anterior.

Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica.



Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia.

Si faltare alguna acta, se abrirá el paquete electoral de la junta receptora del voto correspondiente para extraer de este el segundo ejemplar. De no existir el acta en el paquete, se procederá a escrutar los votos, siempre y cuando se presenten dos copias de los resúmenes de resultados entregados a los sujetos políticos.

De estimarlo necesario, atendiendo las reclamaciones presentadas y de acuerdo a las causales de nulidad establecidas en estas normas, la junta podrá disponer que se verifique el número de sufragios para establecer si corresponden a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, así como para verificar su autenticidad.

d) MODIFICACION AL SISTEMA DE ESCRUTINIO.-

Con oficio Circular No: 00325 fechado 1 de mayo del 2.009., suscrito por el Secretario General Del Consejo Nacional Electoral, y dirigido a los DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES Y A LOS PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES. A través de la cual se les hace conocer que el CNE en sesión ordinaria del día viernes 1 de mayo del 2.009., adoptó la resolución **No: PLE-CNE-1-1-5-2009.**, que en su parte pertinente textualmente dice lo siguiente: "Visto el oficio No. 100-DGPE-DT-CNE-2009 de 1 de Mayo del 2009, de los Directores Generales de Procesos Electorales, de Sistemas Informáticos, de Asesoría Jurídica, de Informática Electoral y del Coordinador Técnico Institucional, y debido a que existe gran cantidad de actas suspensas por inconsistencias numéricas, en cuanto que la suma de votos validos, nulos y blancos es mayor que el número de sufragantes del acta de escrutinio, el Pleno del Consejo Nacional Electoral autoriza para que se modifique el sistema de escrutinios para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefectos y Viceprefectos."



prefectos, Alcaldes Cantonales y Concejales Municipales, aceptando el valor correcto de la sumatoria siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.

Se dispone al Director de Informática Electoral adopte las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que el Sistema de Escrutinios Oficiales acepte el porcentaje antes referido"

El contenido de la Resolución No. PLE-CNE-1-21-11-2008 Publicada en el registro Oficial No. 472 del Viernes, 21 de Noviembre del 2008, II Suplemento; que inicialmente Normaba las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición. En esta codificación:

SEGURIDAD JURIDICA

La Junta Provincial Electoral de los Ríos, paso por alto o no le dio valor alguno a nuestro derecho a la SEGURIDAD JURIDICA que se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por la autoridades competentes. (Art. 82 constitución)

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Tal como lo señala el artículo 221 de la Constitución de la República el Tribunal Contencioso electoral tendrá además las funciones que determine al ley, las siguientes:

Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento:

Tenemos varios causas que han sido resueltas por los Ministro del Tribunal Contencioso Electoral, como son la:

- a) Sentencia dictada en la causa No 362-2009, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral, el día 22 de mayo del 2009, a las 16H30, donde se declara la nulidad de los escrutinio realizadas por la Junta Provincial Electoral de Orellana para las dignidades de asambleista provinciales, prefecto y vice prefecto provinciales, alcalde y concejales urbanos y rurales de la circunscripción electoral de la Provincia de Orellana.



donde se resuelve que existe nulidad en las actas que no han sido firmadas por el Presidente y secretario de la Junta provincial.

- b) Expediente No 544 - 2009, de recurso de apelación presentado por el señor Jorge Zambrano Cedeño, candidato a Alcalde del cantón Manta, donde el señor magistrado Dr. Jorge Moreno Yáñez en su providencia del día 23 de junio del 2009, a las 14H55, solicita al Consejo Nacional electoral que se envíe los 36 kit electorales que han tenido inconsistencia numéricas, diferencias entre las actas de notificación de resumen de resultados, con las actas escaneadas y las actas digitadas por la junta provincial electoral de Manabí, para ser contadas voto a voto, y se solicita además copias de las sesiones extraordinarias del CNE.-

e.- LAS PRUEBAS CON QUE SE CUENTAN.-

La pruebas con que contamos, como son documentos, certificaciones, oficios que están anexadas y acompañadas al presente recurso de apelación.

Todas las actas con inconsistencias numéricas, con tachones y enmendaduras, actas escaneadas, y actas digitadas ingresadas al centro de computo.

Reportes parciales entregados por la Junta Provincial Electoral de los Ríos.

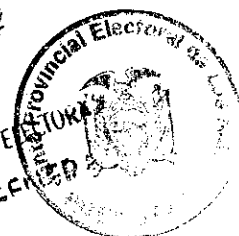
Cuadros comparativos de diferencias numéricas entre actas de notificación de resultados, actas escaneadas y digitadas.

Los oficios dirigidos a la Junta Provincial Electoral de los Ríos por parte de nuestro partido, que no han sido contestados hasta la presente fecha.

Resoluciones emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral que han servido de jurisprudencia, como se dio en la causas Nos. - 362, y 544 del 2009, sobre la nulidad de escrutinio de la Provincia de Orellana, y del cantón Manta.-

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



- b) Que se dé cumplimiento a lo que señala el artículo 50 el Reglamento de trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, que se encuentra publicado en el registro oficial 524 Segundo Suplemento del 9 de febrero del 2009.

Declarada la nulidad del escrutinio de las elecciones efectuadas en una provincia, cantón, parroquia u otra circunscripción electoral, el Tribunal Contencioso Electoral dispondrá al Consejo Nacional Electoral, que realice de inmediato un nuevo escrutinio.

G.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones que nos corresponda las recibiré en el casillero electoral No 33 en la ciudad de Quito, o en el correo electrónico jaipaz85@hotmail.com.

I.- FIRMAS Y RUBRICAS

Las firmas y rúbricas con que suscribimos el presente recurso Contencioso electoral de Apelación, son las mías propias las mismas que las utilizamos en todos nuestros actos tanto públicos como privados.

J.- AUTORIZACIONES

Autorizamos al señor **Doctor JAIME PAZMIÑO PALACIOS**, para que a mi nombre, y en nombre del Partido Sociedad Patriótica, 21 de enero, Lista 3, suscriba cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis derechos.-

Es Justicia.

PSP 21 DE ENERO
LISTA
3 RODRIGO DAVILA
DIRECTOR (E)

DR. JAIME PAZMIÑO PALACIOS
Reg. 2268 C.A.G

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Junta Provincial Electoral de Los Ríos

RECIBIDO

Hora: 22:40m

28 JUN 2009

[Signature]

SECRETARIO



Acompañar. 42 folios simples y 982 folios notariados,
con un E.D. en el anexo #3.

RECEIVED JUN 29 2009
SECRETARIO

[Signature]

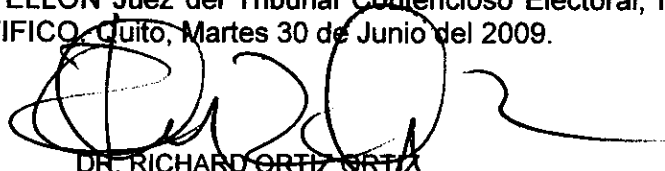
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

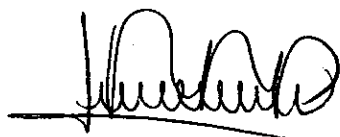
Recibida el día de hoy, martes treinta de junio del dos mil nueve, a las diez horas y cincuenta y tres minutos, la causa seguida por: DAVILA JIMENEZ RODRIGO, DIRECTOR PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA, PREFECTURA DE LOS RIOS en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RIOS, en: 0 foja(s), adjunta expediente en mil cuarenta fojas.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DR. ARTURO DONOSO CASTELLON Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0592.- CERTIFICO. Quito, Martes 30 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE A LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN MIL SETENTA Y DOS FOJAS.- CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

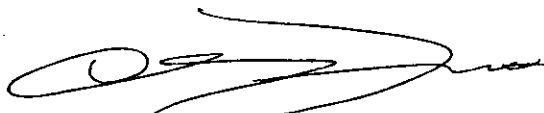
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

1074
mil setenta y cuatro

DESPACHO
DOCTOR ARTURO J. DONOSO CASTELLÓN

CAUSA Nº592-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2009, 12h00.- Previo a dar curso al trámite que corresponda y con fundamento en el artículo 10 y artículo 23, inciso segundo de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución (SS R.O. No. 472 de 21 de noviembre de 2008), para mejor proveer, se dispone: 1) Que el Consejo Nacional Electoral, certifique si el señor RODRIGO DÁVILA JIMÉNEZ, en su calidad de Director (e) del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero PSP, Lista 3, presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional Electoral, a la resolución de la Junta Provincial de Los Ríos, sobre la proclamación de los resultados numéricos realizada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos para la dignidad de Prefecto de la mencionada provincia; 2) En caso de que exista el recurso de apelación detallado en el numeral anterior, remita a este despacho toda la documentación correspondiente.- El cumplimiento de estas disposiciones debe efectuarse en el plazo de veinticuatro horas, bajo prevenciones de ley.- Notifíquese con el contenido de esta providencia al señor Rodrigo Dávila Jiménez en el casillero electoral No. 33 de la ciudad de Quito y a través del correo electrónico jaipaz85@hotmail.com; así como al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral No. 3, sin perjuicio de su publicación en la página web y exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese y Cúmplase.-



Dr. Arturo J. Donoso Castellón
Miembro Tribunal Contencioso Electoral

Certifico, Quito 01 de julio de 2009

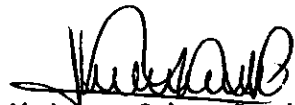


Abg. Ivonne Coloma Peralta
Secretaría Relatora Encargada



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

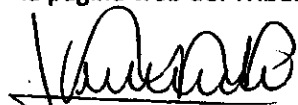
RAZON.- Siento como tal que el día de hoy primero de julio de dos mil nueve, desde las doce horas con treinta y cinco minutos procedí a notificar la providencia que antecede a través de la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria relatora Encargada

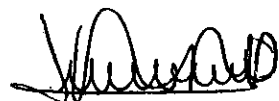
RAZON.- Siento como tal que el día de hoy primero de julio de dos mil nueve, desde las doce horas con treinta y nueve minutos procedí a notificar la providencia que antecede a través de la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria relatora Encargada

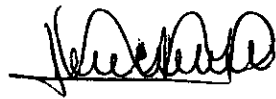
RAZON.- Siento como tal que el día de hoy primero de julio de dos mil nueve, desde las doce horas con treinta y dos minutos procedí a notificar la providencia que antecede a través del casillero contencioso electoral N°3.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria relatora Encargada

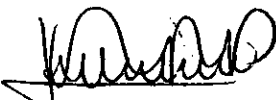
RAZON.- Siento como tal que el día de hoy primero de julio de dos mil nueve, desde las doce horas con cuarenta y un minutos procedí a notificar la providencia que antecede a través del correo electrónico japipaz85@hotmail.com.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria relatora Encargada

RAZON.- Siento como tal que el día de hoy primero de julio de dos mil nueve, desde las doce horas con cincuenta y cinco minutos procedí a notificar la providencia que antecede a través del casillero electoral N°33.- Certifico.-



Ab. Ivonne Coloma Peralta

Secretaria relatora Encargada

OFICIO No. 0002950

Quito, 6 de julio del 2009

Señora Doctora

Tania Arias

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

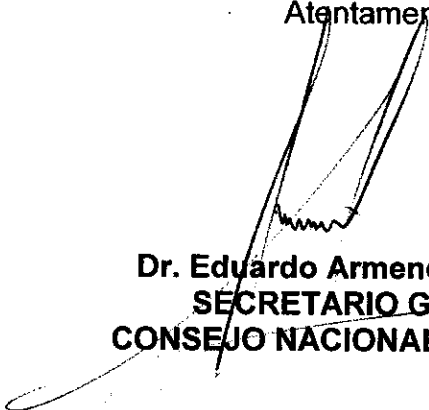
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto por ustedes, dentro de la causa No. 592-2009, y en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunto al presente sírvase encontrar el expediente del Recurso de Apelación, interpuesto por el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director (e) del Partido Sociedad Patriótica 21 de Enero PSP, Listas 3, a la proclamación de resultados numéricos realizada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos para la dignidad de Prefecto, constante en quinientas ochenta y tres fojas, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a Ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL




TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY SEIS DE JULIO DE DOS MIL NUEVE A LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN QUINIENTAS OCHENTA Y TRES FOJAS.

CERTIFICO.-



AB. IVONNE COLOMA PERALTA

SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



RIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
RIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

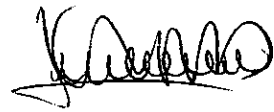
1076

mil setenta y seis

Quinientos ochenta y tres
1075-
06-07-09**CASILLERO CONTENCIOSO ELECTORAL No. 3****SEÑOR: OMAR SIMON CAMPAÑA****En la causa No 592-2009, se ha dispuesto lo que me permito transcribir:**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2009, 12h00.- Previo a dar curso al trámite que corresponda y con fundamento en el artículo 10 y artículo 23, inciso segundo de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias en el Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución (SS R.O. No. 472 de 21 de noviembre de 2008), para mejor proveer, se dispone: 1) Que el Consejo Nacional Electoral, certifique si el señor RODRIGO DÁVILA JIMÉNEZ, en su calidad de Director (e) del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero PSP, Lista 3, presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional Electoral, a la resolución de la Junta Provincial de Los Ríos, sobre la proclamación de los resultados numéricos realizada por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos para la dignidad de Prefecto de la mencionada provincia; 2) En caso de que exista el recurso de apelación detallado en el numeral anterior, remita a este despacho toda la documentación correspondiente.- El cumplimiento de estas disposiciones debe efectuarse en el plazo de veinticuatro horas, bajo prevenciones de ley.- Notifíquese con el contenido de esta providencia al señor Rodrigo Dávila Jiménez en el casillero electoral No. 33 de la ciudad de Quito y a través del correo electrónico jaipaz85@hotmail.com; así como al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral No. 3, sin perjuicio de su publicación en la página web y exhibición en la cartelera que para el efecto se lleva en el Tribunal Contencioso Electoral.- Notifíquese y Cúmplase.- F) Dr. Arturo Donoso Castellón.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


AB. IVONNE COLOMA PERALTA
SECRETARIA RELATORA (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

1077
mil setenta y siete.

582 - quinientos ochenta y dos

- 1076-

SR. TOM JOHN MORANTES FUENTES. CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN ISIDRO AYORA. AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PACHAKUTIK. NUEVO-API, LISTAS 18 DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS	OFICIO No. 0002253	PLE-CNE-24-12-6-2009	15/06/2009	12H00	
SR. DIDMO MENÉNDEZ REYES. COORDINADOR DEL MOVIMIENTO PACHAKUTIK - NUEVO PAÍS, LISTAS 18 DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS Y TONMI JOHN MORANTES FUENTES. CANDIDATO A ALCALDE DEL CANTÓN ISIDRO AYORA	OFICIO No. 0002251	PLE-CNE-24-12-6-2009	15/06/2009	12H00	
SR. RODRIGO DÁVILA JIMÉNEZ. DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO". LISTAS 3 DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS. ENCARGADO	OFICIO No. 0002253	PLE-CNE-25-12-6-2009	15/06/2009	12H00	

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy quince de junio del dos mil nueve, a las doce horas, notifiqué en los casilleros electorales del Consejo Nacional Electoral, las resoluciones antes referidas.
LO CERTIFICO.

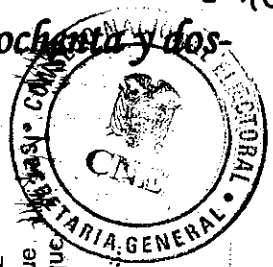
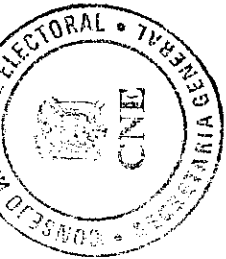
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
antecedan con iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS
Quito, de

- 6 JUL. 2009



EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO N° 0002253

Quito, 15 de junio del 2009

Señores

Rodrigo Dávila Jiménez

**DIRECTOR DEL PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO", LISTAS 3,
DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, ENCARGADO**

Dr. Jaime Pazmiño Palacios

ABOGADO PATROCINADOR

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de viernes 12 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-25-12-6-2009

"Aprobar el informe No. 236-DAJ-CNE-2009 de 12 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 12 de junio del 2009.- Las 20h03.- **VISTOS.-** El oficio No. 136-JPE-LR de 25 de mayo del 2009, del Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, mismo que contiene el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Los Ríos, Encargado, y de su abogado patrocinador el doctor Jaime Pazmiño Palacios, en contra de la Notificación No. 088-S-J-JPE-LR de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, que negó la impugnación formulada por los comparecientes, que pretendía se abran urnas y se realice el conteo voto a voto de las mismas, de la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de la Provincia de Los Ríos, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** El recurso interpuesto ha sido sustanciado siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. **SEGUNDA.-** La Junta Provincial Electoral de Los Ríos, negó por improcedente la impugnación presentada por los comparecientes, que pretendía la apertura de urnas y se realice el conteo voto a voto de las mismas, de la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de la Provincia de Los Ríos, razón por la que el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Los Ríos, Encargado, y de su abogado patrocinador el doctor Jaime Pazmiño Palacios, interponen Recurso de Apelación. **TERCERA.-** A través de oficio No. 136-JPE-LR de 25 de mayo del 2009, el

Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, remite al Consejo Nacional Electoral el Recurso de Apelación interpuesto, mismo que pasó a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resolución PLE-CNE-12-26-5-2009, lo remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente.

CUARTA.- Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 236-DAJ-CNE-2009 de 12 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado el análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de este recurso de apelación, recomienda rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Los Ríos, Encargado, y de su abogado patrocinador el doctor Jaime Pazmiño Palacios, de la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de la Provincia de Los Ríos, por improcedente y por no existir razones de hecho ni fundamentos de derecho para tal reclamación, ya que se pudo constatar que las aseveraciones que realiza el apelante, no tienen fundamento alguno. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: **RESUELVE:** Negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Los Ríos, Encargado, y de su abogado patrocinador el doctor Jaime Pazmiño Palacios; y consecuentemente, se ratifica en todas sus partes la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, que negó la impugnación presentada por los comparecientes, por estar debidamente fundamentada y motivada, ya que se pudo constatar que las aseveraciones que realiza el apelante, no tienen fundamento alguno, y al mismo tiempo se ratifican los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, de la dignidad de Prefecto y Viceprefecto de la Provincia de Los Ríos, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos. Notifíquese con esta resolución a los recurrentes, en el casillero electoral No. 3, de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.- Notifíquese.-

Particular que se comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendariz Villalva

**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, de 6 JUL 2009

EL SECRETARIO GENERAL



OFICINA DE ASesoría JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE



INFORME N°236-DAJ-CNE-2009
Quito, 12 de Junio de 2009

Señor licenciado
Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de la resolución PLE-CNE-12-26-5-2009, de 26 de mayo de 2009, donde el Consejo Nacional Electoral, avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", listas 3 (e) de la Provincia de Los Ríos, en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Prefecto de la provincia de Los Ríos, para que éste Dirección de Asesoría Jurídica analice e informe al respecto.

1. ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 19 de mayo de 2009, a las 08h35, en la Secretaria de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director Provincial del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", listas 3 (e) de la Provincia de Los Ríos, y Joffre Patricio Mendoza Palma candidato a Prefecto Provincial, comparecen a IMPUGNAR, en todas sus partes la notificación No. 088-S-JPE-LR Elecciones 2009, a las 16h00.

1.2.- La Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en sesión del 21 de mayo de 2009, conoció la impugnación presentada por los señores Rodrigo Dávila Jiménez, en su calidad de representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", listas 3 (e) de la Provincia de Los Ríos y Joffre Patricio Mendoza Palma Candidato a la Prefectura de la Provincia de Los Ríos por el mismo Partido, donde expresa "Que impugnamos en todas sus partes la notificación No. 088-S-J-JPE-LR, elecciones 2009", por cuanto la misma es contraria a la norma electoral según resolución del pleno No. PLE-CNE-11-11-3-2009 y publicado en el Registro Oficial No. 562 del 2 de abril del 2009, siendo su petición que abran todas las urnas que tienen una situación anormal y se haga el conteo voto a voto, en tal efecto la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, NEGÓ LA IMPUGNACION, por carecer de fundamento legal.

1.3.- Con fecha 22 de mayo de 2009, a las 09h50, los señores Rodrigo Dávila Jiménez, en su calidad de representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", listas 3 (e) de la Provincia de Los Ríos, y del Doctor Jaime Pazmiño Palacios como su Abogado defensor, presentan ante la Secretaria de la Junta Provincia Electoral de Los Ríos, un escrito cuyo texto es: "refiriéndome a la resolución a Recurso Administrativo de Impugnación No. 018-2009, notificada el día 22 de mayo del 2009, es suscrita por el Secretario general de la Junta Provincial", presenta el RECURSO DE IMPUGNACION (APELACION), de la misma (resolución 018-2009), ante el

CONSEJO NACIONAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



ELECTORAL, con sede en la Ciudad de Quito. Este recurso está basado en lo dispuesto en el art. 19, numeral 11, de la Codificación de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 562 del día 02 de abril del 2009.

II. BASE CONSTITUCIONAL

Los artículos 76 numeral 1 y 7 literal h) y l) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dicen:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. En todo proceso corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la Resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados".

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.

11. Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan".

III. BASE LEGAL

El artículo 189 de la Ley de Elecciones, dice:

"Art. 189.- (Interpretación favorable en caso de duda).- En caso de duda, en la aplicación de esta Ley, se interpretará en el sentido más favorable a la expresión de voluntad del elector, por la validez de las votaciones".

SECRETARIA GENERAL



IV. BASE NORMATIVA

4.1.- La Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en sus artículos 88 y 89, dicen:

"Art. 88.- La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que hubiere lugar.

Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio Provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos conforme a lo previsto en estas normas".

"Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica".

4.2.- El Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, en su Disposición General Segunda, determina:

"SEGUNDA.- Las actas de escrutinio procesadas por la Junta Intermedia de Escrutinio no podrán ser nuevamente revisadas por la Junta Provincial Electoral, salvo el caso de existir algún recurso legal, debidamente motivado".

4.3.- El Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales el domingo 26 de abril de 2009, en el punto 8 establece:

8.- Para el caso de las actas que fueron declaradas suspensas por falta de firmas, se procederá de la siguiente manera:

8.1.- Si en el acta de escrutinio falta una sola firma, la JPE la declarará válida y dispondrá su procesamiento.

8.2.- Si en el acta de escrutinio faltan las dos firmas, la JPE procederá así:

La JPE dispondrá la apertura del Sobre No. 1 para comprobar la existencia de las firmas de Presidente o Secretario en la copia del acta de escrutinio. De no existir la copia del acta, recurrirán al auxiliar de escrutinio. De no existir firma alguna en estos documentos, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



no fuera posible, dispondrá la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

8.3. Para el caso de actas que fueron declaradas suspensas por inconsistencia numérica, la JPE procederá a la apertura del Sobre No. 1 para verificar los datos en la copia del acta de escrutinio. De mantenerse la inconsistencia, se recurrirá al auxiliar de escrutinio para verificar los datos numéricos. Si persiste la inconsistencia, la JPE solicitará a los delegados de los sujetos políticos la entrega de una copia del acta de resumen de resultados, con la cual procederá a resolver según corresponda. Si esto no fuera posible, procederá a la apertura del paquete electoral para realizar el conteo de los votos, únicamente de la dignidad cuya acta ha sido declarada suspensa.

10. Regla General.- La apertura del paquete electoral para realizar el conteo voto a voto, se aplicará por excepción.

V. ANALISIS

5.1.- El recurrente en su escrito indica que en las actas correspondientes a las Juntas: 4M Guare Cantón Baba, 5F Parroquia Guare Cantón Baba, 6F Parroquia Guare Cantón Baba, 2F Parroquia Caracol del Cantón Babahoyo, 5F parroquia Febres Cordero Cantón Babahoyo, 14F Parroquia Febres Cordero Cantón Babahoyo, 9F Parroquia Clemente Baquerizo, Cantón Babahoyo, 19F Parroquia Clemente Baquerizo Cantón Babahoyo, 36F Parroquia Clemente Baquerizo Cantón Babahoyo, 7M Parroquia San Camilo del Cantón Quevedo, 16F Parroquia San Camilo del Cantón Quevedo, 4F Parroquia Venus del Río del Cantón Quevedo, 1F Parroquia Quevedo del Cantón Quevedo, 31M Parroquia Quevedo del Cantón Quevedo, 9M Parroquia Antonio Sotomayor Cantón Vines, 15 M Parroquia Vines Cantón Vines, 20F Parroquia Vines Cantón Vines, 46F Parroquia Vines Cantón Vines, 6F Parroquia Buena Fé, Cantón Buena Fé, 9M Parroquia Palenque, Cantón Palenque, 12F Parroquia Palenque Cantón Palenque, 25F Parroquia Palenque Cantón Palenque, 1F Parroquia San Juan Cantón Pueblo Viejo, 13F Parroquia San Juan Cantón Pueblo Viejo, 1F Parroquia Pueblo Viejo Cantón Pueblo Viejo, 3M Parroquia Pueblo Viejo Cantón Pueblo Viejo, 19F Parroquia Pueblo Viejo Cantón Pueblo Viejo, 7F Parroquia Mocache Cantón Mocache, 2F Parroquia Mocache Cantón Mocache, 10F Parroquia Mocache Cantón Mocache, 8M Parroquia Mocache Cantón Mocache, 25F Parroquia Montalvo Cantón Montalvo, 14M Parroquia Montalvo Cantón Montalvo, 1F Parroquia Quinzaloma Cantón Quinzaloma, 2M Parroquia Ricaurte Cantón Urdaneta, 7F Parroquia Ricaurte Cantón Urdaneta, 13F Parroquia Ricaurte Cantón Urdaneta, 1F Parroquia Catarama Cantón Urdaneta, 1M Parroquia Catarama Cantón Urdaneta, existe inconsistencias numéricas entre el número de sufragantes para la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República y Alcalde Municipal, una vez que la Dirección de Asesoría Jurídica procedió a revisar las supuestas inconsistencias numéricas, pudo verificar que las mismas se encuentran enmarcadas en el margen permitido por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución RLE-CNE-1-1-5-2009 de 01 de mayo de 2009, la cual en su parte pertinente determina que: "El Pleno del Consejo Nacional Electoral, autoriza para que se modifique el sistema de escrutinio para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la

2°)

IRIB
SECRETARIA GENERAL



República, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefectos y Viceprefectos, Alcaldes Cantonales y Concejales Municipales, aceptando el valor correcto de la sumatoria, siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República", motivo por el cual dichas actas ya se encuentran validadas por el sistema nacional de escrutinios del Consejo Nacional Electoral.

Cabe señalar que dicha resolución tienen como única finalidad permitir que el sistema de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, acepte el dato numérico del campo de los ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República, lo cual de ninguna manera afecta la votación nominal obtenida por los candidatos, puesto que el dos por ciento establecido como margen permitido, no se suma ni se resta, a favor o en contra de una u otra candidatura.

5.2.- El apelante en su escrito manifiesta que existen Juntas que sobrepasan de 250 sufragantes, afirmación carente de verdad, ya que una vez revisadas las Juntas apeladas por el recurrente se pudo constatar que las actas correspondientes a esas juntas se encuentran con toda la presunción de ser legítimas, conclusión a la cual se llega después de la siguiente verificación:

- **Junta 1 F, Parroquia Guare, Cantón Baba**, ha ingresado al sistema el acta del sobre 1, sumados los votos entre nulos, blancos y de todos los candidatos da un total de 198 votos.
- **Junta 11M, Parroquia Isla de Bejucal, Cantón Baba**, posee 254 votos sumados entre nulos, blancos y de los candidatos, el acta ingresada es del sobre 1.
- **1M Parroquia Mocache, Cantón Mocache**, posee 194 votos sumados votos nulos, blancos y de los candidatos, acta recuento.
- **8M Sabaneta Cantón Montalvo**, posee 208 votos sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recuento.
- **1M Parroquia Palenque Cantón Palenque**, posee 201 votos, sumados nulos, blancos y de los candidatos, el acta es del recolector.
- **12F Parroquia San Juan, Cantón Pueblo Viejo**, posee 223 votos sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recuento.
- **13F Parroquia San Juan Cantón Pueblo Viejo**, posee 223 votos, sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recuento.
- **116M Parroquia Quevedo, Cantón Quevedo**, 188 votos, sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recolector.
- **9M Valencia, Cantón Valencia**, posee 217 votos, sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recuento.
- **29F Valencia, Cantón Valencia**, posee 216 votos, sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recolector.
- **9M Parroquia Antonio Sotomayor, Cantón Vinces**, posee 213 votos, sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recuento.
- **10M Parroquia Antonio Sotomayor Cantón Vinces**, posee 250 votos, sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recuento, coincide con la votación de presidente y vicepresidente.

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



- **1M Parroquia Antonio Sotomayor Zona Bagatela, Cantón Vines**, posee 282 votantes sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recolector, coincide con la votación de presidente y vicepresidente.
- **46F Parroquia Vines, Cantón Vines**, posee 209 votos sumados nulos, blancos y de los candidatos, acta de recuento.

5.3.- El apelante mediante su escrito indica que en algunas actas de escrutinio no existen votos nulos ni blancos, una vez revisados los datos constantes en el sistema de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, se pudo constatar que sus aseveraciones son falsas, de conformidad a lo que se detalla a continuación:

- **2M Parroquia Ricaurte, Cantón Urdaneta**, posee 194 votos, acta de recolector, si posee votos blancos y nulos.
- **9M Parroquia Clemente Baquerizo, Cantón Babahoyo**, posee 216 votos, si tiene votos en blanco y nulos, acta de sobre 1.
- **12F Palenque, Cantón Palenque**, posee 139 votos, si tiene votos en blanco, acta de recolector.
- **29F Parroquia Quevedo, Cantón Quevedo**, posee 183 votos, si tiene blancos y nulos, acta de recolector.
- **29F Parroquia San Camilo, Cantón Quevedo** posee 197 votos, hay votos anulados, acta de recuento.
- **59F Quevedo, Cantón Quevedo**, posee 170 votos, si tiene votos anulados, acta de recolector.
- **175M Quevedo, Cantón Quevedo**, si tiene votos blancos y nulos.

5.4.- Según el peticionario existen algunas actas anuladas, aseveración que una vez revisados los datos constantes en el sistema de escrutinios del Consejo Nacional Electoral, se coligue que es falsa, ya que las supuestas actas anuladas no lo están de conformidad al siguiente análisis:

- **11f Vines, Cantón Vines**, posee 221 votos, es un acta de recuento.
- **13F Zapotal, Cantón Ventanas**, esta Junta no existe.
- **9M Valencia Cantón Valencia**, acta de recuento 217 votos.
- **6M Unión, Cantón Babahoyo** 208 votos acta de recolector.

* [Por lo expuesto en el presente análisis es claro que las afirmaciones del recurrente al no estar justificadas con pruebas y documentos justificativos, carecen de validez jurídica y por tanto su petición es improcedente.

VI.- CONCLUSION

En consideración a los antecedentes, base normativa y análisis que precede, la Dirección de Asesoría Jurídica, es del criterio que:

1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver la apelación interpuesta por los señores

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Rodrigo Dávila Jiménez, en su calidad de representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de enero", listas 3 (e) de la Provincia de Los Ríos, y del Doctor Jaime Pazmiño Palacios como su Abogado defensor, en la candidatura de Prefecto y Viceprefecto Provincial.

2.- Negar la apelación interpuesta por los señores Rodrigo Dávila Jiménez, en su calidad de representante legal del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3 (e) de la Provincia de Los Ríos, y del Doctor Jaime Pazmiño Palacios como su Abogado defensor, en la candidatura de Prefecto y Viceprefecto Provincial, por ser improcedente y carecer de fundamento legal, conforme ha quedado demostrado en el análisis del presente informe.

3.- Ratificar la resolución N°18-2009, de 21 de mayo de 2009, expedida por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, por estar debidamente fundamentada y motivada tanto en hecho como en derecho.

4.- Dejar constancia que las resoluciones que adopte el Consejo Nacional Electoral, de los recursos en vía administrativa puestas a su consideración sobre las resoluciones de las Juntas Provinciales Electorales, respecto de los resultados electorales numéricos de una elección, se vuelven firmes, causan estado y de la cual, no cabe la interposición de recurso alguno, de conformidad con lo que dispone el artículo 2 de la Resolución N°337-21-05-2009, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral.

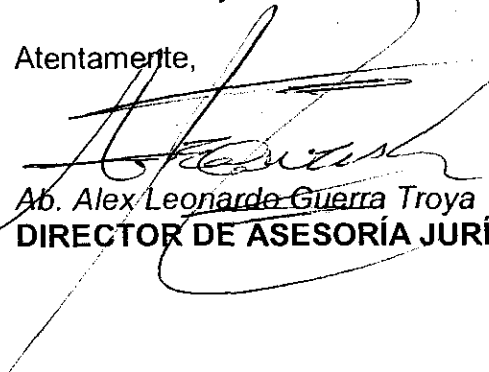
5.- La motivación y fundamentación de hecho y de derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplada en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal l) del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador.

6.- Notificar con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, al peticionario en el casillero electoral señalado para el efecto, así como a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos.

7.- Se adjunta el expediente de la Apelación, a fin de que la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio del mismo.

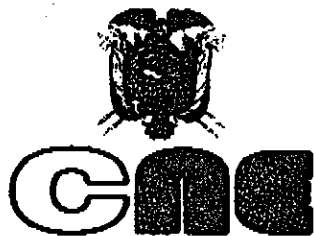
En estos términos dejo consignado el criterio de la Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Atentamente,


Ab. Alex Leonardo Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
antecedentes son iguales a los ORIGINALES que
reposan en los ARCHIVOS
Quito, de 6/06/2009

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

**NOTIFICACIÓN N° 088 S-JPE-LR ELECCIONES 2009****A: Señores Sujetos Políticos de la Provincia de los Ríos**

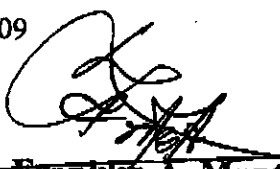
Se les hace conocer:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicadas en el Registro Oficial N° 562 de fecha 2 de abril del 2009, al haber finalizado el escrutinio provincial, procedo a **notificar** legalmente a ustedes de los resultados electorales, según adjunto documentos certificados en 71 fojas de los escrutinios realizados por la Junta Provincial Electoral de los Ríos de las elecciones realizadas del 26 de abril del 2009, en las dignidades de Presidente y Vicepresidente, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefecto/a Viceprefecto/a; alcaldesa, alcaldes municipales, concejales urbanos y rurales de los cantones Baba, Babahoyo, Buena Fe, Mocache, Montalvo, Palenque, Pueblo Viejo, Quevedo, Quinsaloma, Urdaneta, Valencia, Ventanas y Vinces.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contencioso electorales a que hubiere lugar. Lo Certifico.

Babahoyo, 18 de mayo del 2009

16:00


Ab. Franklin A. Montes Álvarez**SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN No. 0002488

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS / O
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASesorÍA JURÍDICA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 27 de mayo del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 26 de mayo del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-26-5-2009

"Visto el oficio No. 136-JPE-LR de 25 de mayo del 2009, del Presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor Rodrigo Dávila Jiménez, Director del Partido Sociedad Patriótica "21 de Enero", Listas 3, de la Provincia de Los Ríos, Encargado, en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, que notificó los resultados numéricos de la dignidad de Prefecto de la Provincia de Los Ríos, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y seis días del mes de mayo del 2009.- lo Certifico.- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las **FOTOCOPIAS** que
antecedan son iguales a los **ORIGINALES** que
reposan en los **ARCHIVOS**
Quito de del

6 / III 2009

EL SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



1

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS.-

RODRIGO DAVILA JIMENEZ, cen mi calidad de Director encargado Provincial del partido Sociedad patriótica 21 de enero, tal como lo justifico con el documento que acompaño, refiriéndome a la Resolución a Recurso Administrativo de Impugnación No 018-2009, notificada el día 22 de mayo del 2009, suscrita por el Secretario general de la Junta Provincial, Abogado Franklin Montes Álvarez,, con el debido respeto comparezco y digo:

PRIMERO.-

He sido notificado con una Resolución que en la parte resolutive dice:

Negar el recurso de impugnación interpuesto a los resultados numéricos correspondiente a la elección de Prefecto de la Provincia de los Ríos.

La resolución dictada es completamente ilegal apartada de toda norma jurídica, contraria a derecho, a las normas electorales vigente, de manera especial a las nuevas normas de codificación, publicada en el Registro oficial No 562, del día 2 de abril del 2009., la resolución es un estribillo de una frase repetitiva, cansina, y que ha tomado de modelo para todas las impugnaciones que han presentado en el organismo Electoras de esta Provincia, no cumple con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado:

En todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

Numeral 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

Literal I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos,

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**



resoluciones o fallos que no encuentren debidamente ~~motivados~~ se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

En la resolución dictada no se ha analizados ninguno de los puntos que señale en mi petición de impugnación sobre los fundamentos de hecho, sobre las distintas anomalías e irregularidades que se han cometido en el proceso electoral del día 26 de abril del presente año, por parte de los miembros de las Juntas receptores del voto, las Juntas Intermedias y las Juntas Provinciales Electorales, he mencionado cada una de las nulidades que se cometieron en las votaciones y los escrutinios, no se aplico ninguno de los instructivos que mediante resoluciones dicto el Consejo Nacional Electoral.-

En mi petición de impugnación de los resultados numéricos indicaba que existieron un sinnúmero de actas con inconsistencia numéricas, entre total real sufragantes versus registro del patrón electoral para la dignidad de Presidente, de 1039 actas.-

A manera de ejemplo tenemos las siguientes inconsistencias:

En la Junta 4 hombres, parroquia Guare, cantón Baba, votaron para Presidente, 212 y para Prefecto 191.

Junta 5 mujeres, parroquia Guare, cantón Baba, votaron para Presidente 205; 187 para la dignidad de Prefecto.

Junta 6 mujeres, parroquia Guare, cantón baba, votaron para Presidente 237, para Prefecto 219.

En la ciudad de Babahoyo tenemos, Junta 2 mujeres, parroquia caracol, cantón Babahoyo, para Presidente votaron 243, y para Prefecto 212.

Junta 5 mujeres, parroquia Febrescordero, cantón Babahoyo, para Presidente votaron 206, y para Prefecto votaron 152.

Junta 14 mujeres, parroquia Febrescordero, cantón Babahoyo, para Presidente 210 y para Prefecto 192.

Junta 9 mujeres, parroquia Clemente Baquerizo, cantón Babahoyo, para Presidente votaron 242, y para Prefecto 216.

Junta 19 mujeres, parroquia Clemente Baquerizo, cantón Babahoyo, para Presidente 214 y para Prefecto votaron 154.

Junta 36 mujeres, parroquia Clemente Baquerizo, cantón Babahoyo, para Presidente votaron 213, y para Prefecto 176.


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Igualmente en los cantones de la Provincia de los Ríos, se encontraron varias inconsistencias numéricas

CANTON QUEVEDO

Junta 7 hombres, parroquia San Camilo, cantón Quevedo, para Presidente votaron 206, y 184 para Prefecto.

Junta 16 mujeres, parroquia San Camilo, cantón Quevedo, para Presidente votaron 212, y para Prefecto 216.

Junta 4 mujeres, parroquia Venus del río Quevedo, cantón Quevedo, para Presidente votaron 231, y para Prefecto 211.

Junta 1 mujeres, parroquia Quevedo, cantón Quevedo, para Presidente votaron 187, y 167 para Prefecto.

Junta 31 hombres, parroquia Quevedo, cantón Quevedo, para Presidente votaron, para Prefecto 115.

CANTON VINCES

Junta 9 hombres, parroquia Antonio Sotomayor, cantón Vines, para Presidente votaron 250, para Prefecto 207

Junta 15 hombres, parroquia Vines, cantón Vines, para Presidente sufragaron 201, y para Prefecto 161.

Junta 20 mujeres, parroquia Vines, cantón Vines, para Presidente sufragaron 207, y para prefecto 1279.

Junta 46 mujeres, parroquia Vines, cantón Vines, para Presidente votaron 250, y para Prefecto 209.

CANTON BUENA FE

Junta 6 mujeres, parroquia Buena fe, cantón Buena Fe, para Presidente votaron 219, y para Prefecto 193.

Junta 11 mujeres, parroquia Buena Fe, cantón Buena fe, para Presidente, 245, y para prefecto 213.

CANTON PALENQUE

Junta 9 de hombres, parroquia Palenque, cantón Palenque, para Presidente votaron 196, y para prefecto 151.

Junta 12 mujeres, parroquia Palenque, cantón Palenque, para

ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL

1088
mil ochenta y ocho

572 - quinientos setenta y dos

1087

4



Presidente sufragaron 211, y para Prefecto 139.

Junta 25 mujeres, parroquia Palenque, cantón Palenque, para Presidente votaron 246 y 214 para Prefecto.

CANTON PUEBLO VIEJO

Junta 1 mujeres, parroquia San Juan, cantón Pueblo Viejo, para Presidente sufragaron 233, y para Prefecto 217.

Junta 13, mujeres, parroquia San Juan, cantón Pueblo Viejo, para Presidente votaron 246, y para Prefecto 223.

Junta 1 mujeres, parroquia Pueblo Viejo, cantón Pueblo Viejo, para Presidente votaron 208, y para Prefecto 179.

Junta 3 hombres, parroquias Pueblo Viejo, cantón Pueblo Viejo para Presidente sufragaron 209, y para Prefecto 182

Junta 19 mujeres, parroquia Pueblo Viejo, cantón Pueblo Viejo, para Presidente votaron 245, y para Prefecto 208.

CANTON MOCACHE

Junta 7 mujeres, parroquia Mocache, cantón Mocache, votaron para Presidente 206 y 177 para Prefecto.

Junta 2 mujeres, parroquia Mocache, cantón Mocache, para la dignidad de Presidente votaron 250, y para Prefecto 199.

Junta 10 mujeres, parroquia Mocache, cantón Mocache, votaron para Presidente 232, y para Prefecto 207.

Juntas 8 hombres, parroquia Mocache, cantón Mocache, para Presidente votaron 199, y 179 sufragaron para Prefecto.

CANTON MONTALVO

Junta 25 mujeres, parroquia Montalvo, cantón Montalvo, para Presidente votaron 210 y para Prefecto 182.

Juntas 14 hombres, parroquia Montalvo, cantón Montalvo, para Presidente votaron 195, y 136 votaron para Prefecto.

CANTON QUINZALOMA

Junta 1 mujeres, parroquia Quinzaloma, cantón Quinzaloma, para Presidente votaron 218, y 191 para Prefecto.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



CANTON URDANETA

Junta 2 hombres, parroquia Ricaute, cantón Urdaneta, para Presidente votaron 194, y para Prefecto 136.

Junta 7 mujeres, parroquia Ricaute, cantón Urdaneta para Presidente votaron 216, y para Prefecto 134.

Junta 13 mujeres, parroquia Ricaute, cantón Urdaneta, para Presidente sufragaron 195, y para Prefecto 179.

Junta 1 mujeres, parroquia Catarama, Cantón Urdaneta, para Presidente sufragaron 208, y para Prefecto 158.

Junta 1 hombres, parroquia Catarama, cantón Urdaneta, para Presidente votaron 199, y para Prefecto 156,

A nivel de resumen de las actas inconsistentes se puede fácilmente colegir que en la ciudad de Babahoyo, tenemos un total de 200 actas, en la ciudad de Quevedo 215, ventanas 117, Vinces 97, Buenas Fe 72, Baba 97, lo que da un gran total de toda la Provincia de 1039, entre las actas inconsistentes para la dignidad de Prefecto, al confrontar con las actas total real de sufragantes.

Se presentaron otras situaciones de actas en toda la provincia, hubo juntas donde los sufragantes físicamente pasaban los 250, algo insólito por la mayoría actas que tuvieron este tipo de inconsistencias, tales como lo que se dieron en los siguientes casos:

Junta 1 mujeres, parroquia Guare, cantón Baba, número de votantes 285.

Junta 11 hombres, parroquia Isla de bejucal, cantón Baba, número de votantes 257.

Junta 1 mujeres, parroquia Isla bejucal, cantón Baba, número de votantes 219.

Junta 18 hombres, parroquia Dr. Camilo Ponce, cantón Babahoyo, número de votantes 270.

Junta 5 mujeres, parroquia Pimocha, cantón Babahoyo, número de votantes 255.

Junta 6 mujeres, parroquia Pimocha, cantón Babahoyo, número de votantes 236.

Junta 17 hombres, parroquia San Jacinto, cantón Buena fe, numero de votantes 255.

Junta 11 mujeres, parroquia San Jacinto, cantón Buena fe, número

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



de votantes 250.

Junta 1, hombres, parroquia Mocache, cantón Mocache, número de votantes 285. *194. Recolecta*

Junta 8 hombres, parroquia sabaneta, cantón Montalvo, número de votantes 250.

Junta 1 hombres, parroquia Palenque, cantón Palenque, número de votantes 281.

Junta 12 mujeres, parroquia San Juan, cantón Pueblo Viejo, número de votantes 223.

Junta 13 mujeres, parroquia San Juan, cantón Pueblo Viejo, número de votantes 251.

Junta 116 hombres, parroquia Quevedo, cantón Quevedo, número de votantes 258.

Junta 9 hombres, parroquia Valencia, cantón Valencia, número de votantes 250.

Junta 29 mujeres, parroquia Valencia, cantón Valencia, número de votantes 250.

Junta 9 hombres, parroquia Antonio Sotomayor, cantón Vines, número de votantes 250.

Junta 10 hombres, parroquia Antonio Sotomayor, cantón Vines, número de votantes 250.

Junta 1 hombres, parroquia Antonio Sotomayor, zona bagatela, cantón Vines, número de votantes 282.

Junta 46 mujeres, parroquia Vines, cantón Vines, número de votantes 250.-

ACTAS NULOS Y BLANCOS

Junta 7 mujeres, parroquia Ricaute, cantón Urdaneta, cero blancos y cero nulos.

Juntas 2 hombres, parroquia Ricaute, cantón Urdaneta, cero nulo y cero blancos.

Junta 9 hombres, parroquia Clemente Baquerizo, cantón Babahoyo, cero blancos.

Junta 12 mujeres, parroquia Palenque, cantón Palenque, cero votos nulos.

Junta 29 mujeres, parroquia Quevedo, cantón Quevedo, cero votos nulos.

Junta 29 mujeres, parroquia San Camilo, cantón Quevedo, cero nulos.

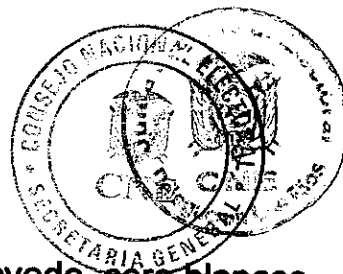
Handwritten mark resembling a stylized 'Q' or '9' to the left of the text.

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

1091
mil noventa y uno

1090

7



Junta 59 mujeres, parroquia Quevedo, cantón Quevedo, cero blancos.
Junta 175 hombres, parroquia Quevedo, cantón Quevedo, cero blancos.

ACTAS SIN VOTOS

Junta 1 hombres, parroquia Pueblo Viejo, cantón Pueblo Viejo.

ACTAS ANULADAS

Junta 11 mujeres, parroquia Vines, cantón Vines.
Junta 22 parroquia Mocache, cantón Mocache.
Junta 13 mujeres, parroquia Zapotal, cantón Ventanas.
Junta 9 hombres, parroquia Valencia, cantón Valencia
Junta 6 hombres, parroquia Unión, cantón Babahoyo.- Nota.- en esta junta estuvo presente el Presidente del Consejo Nacional electoral Omar Simón y verificó que no habían votos para ningún candidato en la mencionada Junta.

ACTAS IGUALES CON DIFERENTES CODIGOS Y NUMEROS DE SUFRAGANTES

Junta 1 hombres, parroquia Camilo Ponce, cantón Babahoyo.
Junta 1 mujeres, parroquia Nicolás Infante Díaz, cantón Quevedo.

Es importante manifestar que estos errores y horrores en el escrutinio no es producto de la casualidad, sino el resultado de la irresponsabilidad manifiesta con la que se preparó el proceso electoral en cuanto a la capacitación a los miembros de las juntas receptoras del voto, del personal que laboraron en las juntas intermedias e inclusive el poco conocimiento en materia electoral de algunos (as) vocales de la junta provincial electoral.-

Acciones como el no haber difundido en forma adecuada los padrones de los miembros de la JRV, peor aún haber logrado capacitar a un alto número de los miembros de las JRV, se conoce que de un total de 15316 miembros a duras penas la capacitación llegó a 8000 integrante aproximadamente, los famosos simulacros (2) de las juntas intermedias previo al proceso electoral fueron a medias, con pobres resultados, y el escrutinio en la junta provincial cuando la ciudadanía y los sujetos políticos esperaban que serviría para corregir los errores antes mencionados,

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

1097
mil noventa y dos

569 - quinientos sesenta y nueve -

1091

8



terminó por sacramentar y avalizar los mismos. Esto se demuestra cuando el escrutinio llevado a cabo a través de los módulos implementados en el auditorio de la delegación provincial, no se siguió el instructivo que para el efecto el CNE difundió a través de la guía electoral nacional, funcionamiento de Las Juntas receptoras del voto, que en el numeral 5. 1 explica con claridad meridiana en que consiste el escrutinio, en el 5.2, que debe hacerse previo al escrutinio, 5.3., cual es el orden que debe seguirse, y 5. 4 como realizar el escrutinio; únicamente basados en la prepotencia y con clara aptitud antidemocrática procedieron a contabilizar las papeletas validas, nulas y blancas, jamás se verificó el registro de firmas y huellas digitales del padrón electoral, peor aún se determinó el número de papeletas sobrantes en cada dignidad, y lo que es mas reprochable el llenado de

las actas de resultado (reconteo) fueron realizadas en un gran número fuera de los módulos donde se realizó los escrutinios.

La presencia de los delegados de los partidos su ingreso fue reducido y con una serie de trabas para lograr la autorización de ingreso, sin embargo el movimiento alianza país, ingresaban en un número de una relación de tres a una, como Pedro en su casa, los delegados de los partidos fueron impedidos de hacer uso de su legítimo derecho de realizar las observaciones que estimaren procedente dentro de la sesión de escrutinios y en algunos casos retirados a la fuerza por elementos militares destinados al control del auditorio, por eso que la tan cacareada palabra de transparencia en este proceso electoral fue un mero enunciado, que luego la junta electoral provincial no se si en una aptitud de cinismo entregó una comunicación a los asistentes a la rueda de prensa, en la que dio a conocer el cierre de escrutinio y que por su contenido no hace si no ofender la inteligencia de la ciudadanía Riocense, cuya percepción generalizada es que este ha sido un proceso electoral que deja muchas dudas de su idoneidad y transparencias.

Por último dejamos constancia la falsedad con que actúa la Junta Provincial Electoral, dentro del proceso de escrutinios aseveran que se han abierto mas de 950 actas, en ningún momento se cumplió con esta diligencia, los sujetos políticos pueden dar fe, de tamaña mentira, quieren justificar su irresponsabilidad para llevar adelante el proceso electoral, que no tenían conocimientos suficientes en materia electoral, ni tampoco estaban preparados para tal evento democrático.-



TRIBUNAL ELECTORAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Incluso llama la atención y ponen en duda su actuación como lo han venido haciendo desde los preparativos del proceso electoral, que con las actas que estoy acompañando justifico que había actas que pasaban de 250 sufragantes, y no como ellos dicen que no ha existido tal inconsistencia en las referidas actas, con lo quedan desenmascarado al no aceptar una realidad que se dio en algunas juntas el día 26 de abril del 2009.

La Junta provincial electoral nunca respondió a las peticiones y certificaciones que presentaron los sujetos políticos de la provincia, tal como consta de la petición que hicimos el día 30 de abril del presente año, que solicitábamos que se nos proporcione copias certificadas, del contenido de las actas de sesión de escrutinio, con sus respectivos soportes, en medio impreso y magnético, se adjunta copia de la carta que no ha sido respondido hasta la presente fecha, por lo que en lo posterior voy a iniciar las acciones legales que nos asisten por el silencio administrativo que han guardado.

SEGUNDO.-

Por las consideraciones antes expuestas y por no estar conforme con la resolución dictada el día de ayer 22 de mayo del presente año, donde se me niega la impugnación que hice de los resultados numéricos de la Prefectura de la Provincia de los Ríos, presento el RECURSO DE IMPUGNACION (APELACION) de la misma, (resolución 018-2009) ante el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, CNE con sede en la ciudad de Quito, donde haré valer mis derechos que no han sido considerados y tomados en cuenta por el Organismo provincial.

El Consejo Nacional Electoral deberá analizar cada uno de los puntos que tengo señalado en mi escrito, donde dejo manifestado claramente que la Junta provincial Electoral ha actuado contraria a la ley, a derecho y a las normas electorales vigentes.

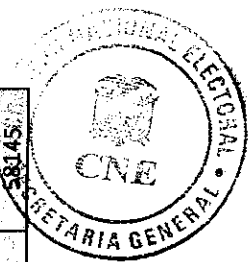
Mi petición de RECURSO DE IMPUGNACION (APELACION) está basada en lo dispuesto en el artículo 19, numeral 11 de la Codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No 562, del día 2 de abril del 2009.


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

ELECCIONES 2009 PREFECTO

CANTON : BABA BABA PARROQUIA : GUARE RECINTO: COLEGIO AGROPECUARIO GUARE

JUNTA	LISTA Nº 1	LISTA Nº 3	LISTA Nº 7	LISTA Nº 10	LISTA Nº 24	LISTA Nº 35	BLANCO	NULO	TOTAL DE VOTANTES	PADRON PRESIDENTE	INCONSISTENCIA	PADRON PREFECTO	DIFERENCIA	CODIGO DE ACTA
H.1	2	35	8	11	0	47	82	17	207	211	-9	211	-9	58131
F.1	1	48	5	2	20	71	40	22	209	209	0	209	0	
H.2	0	38	5	7	15	56	78	11	210	218	-8	218	-8	58133
F.2	1	40	4	3	20	78	44	23	213	213	0	213	0	
H.3	4	27	2	8	7	48	88	12	196	196	0	196	0	
F.3	4	35	9	6	13	64	59	15	205	205	0	205	0	
H.4	2	36	3	0	24	35	73	18	191	212	-21	212	-21	58137
F.4	1	25	5	9	18	80	55	21	209	214	-5	214	-5	
H.5	1	28	5	3	7	62	82	20	205	208	-3	208	-3	
F.5	0	36	0	7	21	60	42	21	187	205	-18	205	-18	58138
H.6	2	30	7	9	15	38	74	25	200	200	0	200	0	
F.6	0	27	2	4	18	79	57	32	216	237	-21	242	-23	58140
H.7	2	37	8	3	14	58	63	17	202	212	-10	216	-14	58143
F.7	2	27	3	5	11	60	71	14	198	193	5	193	5	
H.8	1	22	5	3	9	47	82	29	198	199	-1	199	-1	58144
TOTAL	1	19	4	3	8	34	41	5	115	117	-2	117	-2	58145
	24	510	75	83	220	917	1031	302	3102	3249				



ELECCIONES 2009 PREFECTO

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

1096
mil noventa y seis 565 - quinientos sesenta y cinco - 1095

1097
564 - quinientos sesenta y cuatro -
mil noventa y siete 1096



ZONA LA CARMELA

JUNTA	LISTA Nº 1	LISTA Nº 3	LISTA Nº 7	LISTA Nº 10	LISTA Nº 24	LISTA Nº 35	BLANCO	NULO	TOTAL DE VOTANTES	PADRON PRESIDENTE	INCONSISTENCIA	PADRON PREFECTO	DIFERENCIA	CODIGO DE ACTA
H. 1	1	48	5	12	17	44	94	10	231	231	0	231	0	
F. 1	4	55	2	7	21	92	77	27	285	285	0	285	0	
H. 2	0	13	1	1	7	10	18	1	51	51	0	51	0	
TOTAL	5	116	8	20	45	146	189	38	567	567				

ELECCIONES 2009 PREFECTO

RECINTO: COLEGIO AGROPECUARIO ISLA DE BEJUICAL

CANTON : BABA

PARROQUIA : ISLA DE BEJUICAL

JUNTA	LISTA Nº 1	LISTA Nº 3	LISTA Nº 7	LISTA Nº 10	LISTA Nº 24	LISTA Nº 35	BLANCO	NULO	TOTAL DE VOTANTES	PADRON PRESIDENTE	INCONSISTENCIA	PADRON PREFECTO	DIFERENCIA	CODIGO DE ACTA
F. 6	0	29	3	8	45	71	28	31	215	216	-1	216	-1	58159
H. 7	1	28	7	6	37	58	50	25	212	211	1	211	0	
F. 7	0	23	8	7	50	55	56	25	224	226	-2	231	-7	58161
H. 8	0	34	9	5	30	51	53	25	207	207	0	207	0	
F. 8	0	35	5	7	51	54	32	33	217	217	0	217	0	
H. 9	0	39	7	5	34	46	60	18	209	209	0	209	0	
F. 9	2	45	6	6	36	54	26	30	205	204	1	204	0	
H. 10	1	31	4	8	36	54	66	11	211	211	0	211	0	
F. 10	1	17	2	1	15	37	16	14	103	103	0	103	0	
TOTAL	6	330	58	57	415	501	448	242	2057	2056	2			

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

CANTON : BABA PARROQUIA : BABA

RECINTO: ESCUELA MIGUEL DE CERVANTES

JUNTA	LISTA Nº 1	LISTA Nº 3	LISTA Nº 7	LISTA Nº 10	LISTA Nº 24	LISTA Nº 35	BLANCO	NULO	TOTAL DE VOTANTES	PADRON PRESIDENTE	INCONSISTENCIA	PADRON PREFECTO	DIFERENCIA	CODIGO DE ACTA
F. 12	0	15	4	8	14	97	63	17	218	219	-1	219	-1	58192
H. 13	0	26	3	17	17	65	6	13	192	199	-7	199	-7	58195
F. 13	0	22	8	7	30	72	59	21	219	220	-1	220	-1	58194
H. 14	3	22	4	10	21	83	46	17	206	206	0	206	0	
F. 14	3	23	3	5	23	70	73	20	220	220	0	220	0	
H. 15	0	29	4	10	25	55	60	22	205	205	0	205	0	
F. 15	1	32	2	7	19	105	37	23	226	226	0	226	0	
H. 16	1	26	8	5	21	82	57	9	209	220	-11	224	-15	58201
F. 16	2	19	3	6	21	98	38	21	208	208	0	208	0	
H. 17	1	17	4	6	29	76	54	13	200	200	0	200	0	
F. 17	0	36	8	7	29	74	15	48	217	217	0	217	0	
H. 18	3	22	3	5	25	7	74	8	147	211	-64	211	-64	58205
F. 18	47	11	3	112	0	0	26	15	214	219	-5	223	-9	58204
SUBTOTAL	61	300	57	205	274	894	608	247	2681	2770				



ELECCIONES 2009 PREFECTO

CANTON : BABA PARROQUIA : BABA

RECINTO: ESCUELA MIGUEL DE CERVANTES

JUNTA	LISTA Nº 1	LISTA Nº 3	LISTA Nº 7	LISTA Nº 10	LISTA Nº 24	LISTA Nº 35	BLANCO	NULO	TOTAL DE VOTANTES	PADRON PRESIDENTE	INCONSISTENCIA	PADRON PREFECTO	DIFERENCIA	CODIGO DE ACTA
F. 19	0	32	2	10	22	50	76	23	215	215	0	215	0	
H. 20	4	24	2	5	27	87	45	15	209	209	0	209	0	
SUBTOTAL	0	25	5	5	13	77	72	15	212	214	-2	214	-2	58209

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECCIONES SECRETARIA GENERAL

